

I PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTIFICA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Aprobado en Consejo de Gobierno con fecha 21 de julio de 2020

ÍNDICE

1. Presentación.....	3
2. Normas de aplicación general.....	6
3. Ayudas del Plan Propio.....	13
A.- INCORPORACIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR.	
Potenciación de los Recursos Humanos.	13
A.1.- Ayudas para la iniciación a la investigación.....	13
A.2.- Contratos predoctorales.....	17
A.3.- Ayudas para personal postdoctoral.....	21
A.4.- Ayudas para la incorporación de doctores	29
B.- AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.Incentivación	33
de la Actividad Investigadora.....	33
B.1.- Ayudas para proyectos dirigidos por jóvenes investigadores.....	33
B.2.- Ayudas para el fortalecimiento de líneas emergentes	37
B.3.- Ayudas para el fomento de proyectos de investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas, Humanidades, Arquitectura y Bellas Artes.....	41
B.4.- Ayudas para proyectos puente	45
C.- AYUDAS COMPLEMENTARIAS	48
C.1.- Ayudas para publicación en acceso abierto.....	48
C.2.- Ayudas a la reparación de material (instrumentación) científico y actualización de software de investigación.....	51
D.-AYUDAS PARA LA MOVILIDAD Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL INVESTIGADOR Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA	54
D.1.- Ayudas para la participación en congresos científicos.	54
D.2.- Estancias de investigadores de la UMA en Centros de Investigación de Calidad	58
D.3.- Estancias de investigadores de reconocido prestigio en la UMA	63
D.4.- Organización de Congresos Científicos y “Workshops”	67
D.5.- Ayudas para la constitución de redes temáticas	73
E.- PROTECCION Y AYUDAS A LA TRANSFERENCIA DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	76
E.1 Ayudas para la evaluación y protección de derechos de propiedad intelectual e industrial.....	76

E.2.- Ayudas para la internacionalización de derechos de propiedad intelectual e industrial.	80
E.3.- Ayudas de prototipo y/o prueba de concepto	84
E.4.- Eventos de transferencia	87
F. AYUDAS A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE I+D+i	90
F.1.- Ayudas para la iniciación a la participación en proyectos internacionales del I+D+i	90
F.2.- Ayudas para la preparación de proyectos internacionales I+D+i	93
F.3.- Ayudas para la participación en iniciativas europeas	96
G.- AYUDAS A LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE ANTERIORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA RAMÓN Y CAJAL	99
H. AYUDAS DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA	101
H.1.- Ayudas a los gastos derivados de la organización de actividades de divulgación científica	101
H.2.- Ayudas a los gastos derivados de la participación en actividades de divulgación	103
H.3.- Ayudas a los gastos derivados de la organización de actividades extraordinarias de divulgación	106
I. AYUDAS DE EDICIÓN CIENTÍFICA	109
I.1.- Ayudas a los consejos asesores de las colecciones de monografías de UMA Editorial	109
I.2.- Ayudas a las revistas de la Universidad de Málaga para los gastos derivados de la maquetación digital de las revistas	111
I.3.- Ayudas a las revistas de la Universidad de Málaga para los gastos derivados de la impresión de las revistas	113
J. CONVOCATORIA DE PREMIOS DE INVESTIGACIÓN UNIVERSIDAD DE MÁLAGA-FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	115
4. Vigencia	117
5. Disposiciones Finales	117

1. Presentación

El I Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga es la principal herramienta dirigida a incentivar y favorecer el desarrollo de la estrategia de nuestra institución en las áreas de Investigación, la Transferencia y la Divulgación. En el mismo se potencia la apuesta por la investigación de excelencia en todas las áreas de conocimiento, favoreciendo especialmente el empuje en las áreas de Ciencias Sociales, Humanidades y otras que requieren una atención particular en el contexto de nuestra Universidad.

Los objetivos del plan son, en primer lugar, potenciar la carrera investigadora de los miembros de la Universidad de Málaga, lo que conllevaría mejorar la producción científica que permita avanzar la posición que ocupa nuestra institución en los rankings nacionales e internacionales. En segundo lugar, incentivar actividades que faciliten la captación de recursos en programas de concurrencia competitiva, tanto a nivel andaluz como nacionales. Asimismo, se han modificado e introducido nuevas ayudas que permitan competir con éxito en convocatorias internacionales, como el Programa Marco de la Unión Europea Horizonte Europa. Ésta sin duda debe considerarse una acción estratégica básica de nuestra Universidad, ya que cada vez es más palpable que el grueso de la financiación para la investigación proviene de estos programas, en mucha mayor medida que la que proviene de fuentes nacionales o autonómicas. Los nuevos programas que incorpora este plan, pretenden tanto potenciar líneas de investigación de excelencia como crear nuevas líneas que permitan competir con éxito en estos programas.

Asimismo, otro de los objetivos de este plan es potenciar la captación de talento, tanto a través de contratos predoctorales (FPU, FPI, etc.), como de contratos postdoctorales (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, etc.).

Por otro lado, la transferencia de los resultados de la investigación a la sociedad y, en su caso, también la transformación del conocimiento en valor de mercado constituye uno de los retos fundamentales de la universidad. Para generar más innovación se precisa de una mejora de los procesos de transferencia de I+D. Por este motivo, en este plan se introducen por vez primera de forma reglada ayudas de impulso y apoyo a dicha transferencia.

Este plan incorpora líneas de actuación para facilitar la actividad de explicación y difusión de los conocimientos, la cultura y el pensamiento científico y técnico: la Divulgación Científica. La divulgación de los progresos científicos acerca a la Universidad a la sociedad y contribuye a que esta sea consciente de la importancia del desarrollo del conocimiento y de las actividades de I+D+i en su progreso y bienestar.

Por último y en el marco del Campus de Excelencia Internacional Andalucía TECH, se incluyen medidas complementarias de carácter estratégico dirigidas a consolidar los puentes de internacionalización establecidos con la Universidad de California (Berkeley, EEUU) y universidades y entidades ubicadas en el continente asiático.

La actividad investigadora se desarrolla en un ámbito que trasciende a la propia institución y al territorio donde ésta se ubica. Por ello, el Plan Propio debe ser subsidiario y complementario de las actuaciones y Planes regionales, estatales y europeos que en materia de I+D+i se emprendan, y estar alineado con las estrategias, objetivos y líneas de actuación que en dichos ámbitos se recojan para aprovechar sus sinergias y garantizar una unidad de acción.

Este I Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica consta de seis grandes líneas de actuación que se traducen en un total de 30 programas que se suman a otras medidas introducidas para potenciar la investigación, la transferencia y la divulgación científica dentro de la Universidad de Málaga. Estas líneas de actuación pueden resumirse en:

a) **Apuesta por la investigación de excelencia**, lo que supone dar una mayor proyección a la investigación más competitiva que, además de proporcionar prestigio e ingresos a nuestra Universidad, posibilita la incorporación de jóvenes a grupos de investigación con líneas de trabajo sólidas y ampliamente reconocidas. Además, se potencia la actividad investigadora de los beneficiarios del Programa Ramón y Cajal que hayan demostrado una trayectoria investigadora destacada. Las medidas de apoyo en este ámbito se completan con otras recientemente adoptadas como la devolución parcial de los costes indirectos asociados a la financiación de los diferentes proyectos y/o incentivos de investigación, o la asignación de un gestor I+D+i, que realizará un seguimiento estricto del proyecto para maximizar la consecución de los resultados esperados.

b) **Apoyo a grupos emergentes, proyectos liderados por investigadores jóvenes y áreas menos competitivas**, proporcionando ayudas para el fortalecimiento de estas líneas y dando soporte para que los investigadores con escasa actividad puedan integrarse en líneas de investigación prioritarias y acceder a convocatorias competitivas, favoreciendo además el empuje de proyectos de Ciencias Sociales y Jurídicas, Humanidades, Arquitectura y Bellas Artes, con el objetivo de que estas áreas puedan alcanzar mayores niveles de eficacia en su labor investigadora.

El apoyo a los jóvenes investigadores se completa con las modalidades de Premios de Investigación que buscan reconocer y estimular la labor creadora y de investigación de investigadores noveles y jóvenes menores de 40 años.

c) **Atracción de talento y captación de recursos humanos** en materia de investigación e innovación constituye uno de los elementos fundamentales de la Universidad, por lo que resulta fundamental estimular la elección de la carrera investigadora como una posibilidad de desarrollo profesional. Es por este motivo que muchas de las ayudas de este Plan Propio están dirigidas a apostar por los recursos humanos, con programas destinados al inicio de la investigación durante los estudios de grado, máster, periodo doctoral y programas de ayudas postdoctorales. Entre ellos se incluyen los contratos puente, destinados a evitar interrupciones en la carrera investigadora, los contratos que favorezcan la solicitud de estancias postdoctorales y los programas de incorporación de doctores dirigidos a facilitar la concurrencia a programas o plazas que permitan su posible estabilización laboral. Esta contratación se realizará siguiendo la normativa reguladora de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

d) **Acciones complementarias** que consisten en el apoyo económico a los grupos de investigación para la reparación de material e instrumentación científica, la actualización de softwares de investigación, así como ayudas para la publicación de artículos científicos de acceso abierto. El acceso abierto a los resultados de investigación científica se ha convertido en una prioridad para las instituciones con competencias en ciencia y tecnología, permitiendo el retorno de la inversión pública en beneficio de toda la sociedad.

e) Otro de los ejes fundamentales en los que se ha basado este Plan Propio e imprescindible para potenciar el liderazgo internacional de la Universidad es **la protección y ayudas a la transferencia de resultados de la investigación y tecnología entre los académicos y el sector empresarial**. Asimismo, resulta fundamental

la integración en el tejido social y productivo del entorno próximo y convertirse en un elemento dinamizador y de progreso de los mismos. La universidad debe generar, transmitir y transferir conocimiento al servicio de la sociedad.

f) Se incluye a la ciudadanía como agente fundamental en el sistema de I+D a través de la edición y la divulgación científica. La labor divulgativa permite no sólo la formación e información a la sociedad de los avances científicos y tecnológicos sino que también constituye un sistema de transparencia sobre los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades de I+D+i que son financiadas por las diversas instituciones públicas y privadas.

2. Normas de aplicación general

Las normas de aplicación general de las convocatorias de ayudas del I Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga (UMA) tienen por objeto establecer el régimen jurídico de las subvenciones y ayudas otorgadas por esta Universidad en materia de investigación.

a) Las ayudas financiadas con cargo a fondos propios de la UMA se regirán, además de por estas normas, por las bases reguladoras de las respectivas ayudas, y en todo lo no previsto por éstas, será de aplicación lo dispuesto en las normas de ejecución de los Presupuestos de la UMA, aprobados por el Consejo Social; en la normativa reguladora de Subvenciones; en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común y en la demás normativa aplicable.

b) El presente Plan recoge, dentro de su ámbito de acción, los principios aprobados en el II Plan de Igualdad de Género de la Universidad de Málaga. A este respecto, se valorará positivamente la inclusión de la perspectiva de género en las acciones a desarrollar.

c) En el caso de los complementos aportados por el Campus de Excelencia Internacional (CEI) Andalucía TECH, las ayudas se financiarán con los fondos obtenidos en la convocatoria de ayudas para la consolidación de proyectos de excelencia de las Universidades, o en convocatorias sucesivas de finalidad equivalente, y los plazos de ejecución y justificación de las mismas se regirán por las condiciones establecidas en la misma. Las acciones en las que se enmarcan los mencionados complementos son:

- Consolidación de la Iniciativa California-Spain Campus, cuyo objetivo es aumentar la presencia internacional y la visibilidad de la investigación y la transferencia realizada por las universidades y las entidades colaboradoras en los CEI participantes, desarrollando un programa de movilidad de investigadores y estudiantes dirigido tanto al entorno territorial y productivo de los CEI españoles como de la Universidad de California en Berkeley.
- Internacionalización del posgrado de Andalucía TECH, cuyo objetivo es estimular la realización de estancias en centros internacionales de estudiantes de doctorado Andalucía TECH.

Normas generales

1.- Los impresos de solicitud para todas las ayudas relacionadas en el Plan estarán disponibles en la página web del Servicio de Investigación de la UMA.

2.- El lugar de presentación de solicitudes para cada una de las acciones previstas en este Plan será el que establezca el Vicerrectorado en la web del servicio de investigación en el siguiente enlace:

<https://www.uma.es/servicio-de-investigacion/info/122584/presentacion-ayudas-plan-propio/>

3.- La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias. En caso necesario, la Comisión de Investigación y Transferencia podrá redistribuir las dotaciones económicas contenidas en el presente documento en función de las necesidades de las distintas modalidades, así como asignar los remanentes que, en su caso, se produzcan en las distintas modalidades, a ayudas extraordinarias.

4.- No se podrá resolver de forma estimatoria para un solicitante una ayuda de las que se contemplan en este Plan en los siguientes supuestos: si transcurrido el plazo exigido no ha realizado la justificación de alguna ayuda concedida con anterioridad, si existiese algún saldo deudor pendiente de regularizar por el solicitante o se encontrara incurso en expediente de reintegro correspondiente a ayudas concedidas con cargo al Plan Nacional de Investigación, al Plan Andaluz de Investigación o a los Programas Europeos.

5.- Cualquier modificación de las condiciones iniciales de alguna de las solicitudes presentadas, que hayan obtenido alguna de las ayudas contempladas en este Plan Propio, ha de ser comunicada a la Comisión de Investigación y Transferencia a efectos de estudio y aprobación de la misma.

6.- Es indispensable que la condición de beneficiario de cualquiera de las ayudas otorgada por este Plan se mantenga durante todo el periodo objeto de la ayuda.

7.- No se podrá financiar con las ayudas concedidas (proyectos, congresos, workshops, conferencias, etc) gastos de representación y protocolarios (comidas, actos sociales, obsequios institucionales).

8.- En los casos en los que sean aplicables (contratos) las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del contrato, se podrá solicitar la interrupción y/o prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de interrupción. Este tiempo de interrupción se tendrá también en cuenta para el tiempo computado desde la defensa de la tesis doctoral en las solicitudes de contratos postdoctorales.

9.- En las ayudas A.3.2 y A.3.3 se permitirá aumentar el periodo de tres años o 10 años respectivamente a la obtención del título de doctor siempre que ocurran alguna de las situaciones que se citan a continuación y que quede debidamente justificado en la solicitud de la ayuda:

a) Cuidado de hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo/a.

b) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

c) Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

d) Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de

tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

e) Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

f) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

10.- En los casos en los que se alegue indefensión, tras la evaluación de solicitudes por organismos oficiales, será la Comisión de Investigación y Transferencia la que decida.

11.- Las dudas sobre la interpretación de la presente norma general serán resueltas por la Comisión de Investigación y Transferencia de la UMA.

Beneficiarios

Con carácter general tendrá la consideración de beneficiario de las acciones del Plan Propio de Investigación y Transferencia la persona que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

En cada tipo de ayuda y según su especificidad se indican los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Tener vinculación con la UMA en el momento de la solicitud y mantenerla durante el período de disfrute de la ayuda concedida.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

c) No tener pendientes de justificación ayudas concedidas en convocatorias de anteriores Planes Propios de Investigación o previas al presente Plan Propio de Investigación y Transferencia.

d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que ha de efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la ley.

g) Solicitar también, en caso que existieran, las ayudas equivalentes para la misma finalidad de otros organismos públicos o de departamentos.

h) En caso de recibirse otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad, los solicitantes deberán comunicarlo al Vicerrectorado con competencias en Investigación y Transferencia y una vez computada la suma de las ayudas recibidas, reintegrar al Plan Propio la parte de la ayuda concedida que exceda del importe de la justificación de gastos.

i) La presentación de la solicitud para cualquiera de las ayudas del presente Plan Propio supondrá la aceptación de las bases de la convocatoria, por lo cual, las personas beneficiarias quedarán obligadas al cumplimiento de todos sus puntos.

j) Mencionar, de manera expresa, en todas las contribuciones científicas (presentaciones, artículos, paneles, informes, etc) y actividades derivadas de las acciones subvencionadas la procedencia de la ayuda: "Universidad de Málaga". En el caso de recibir una ayuda complementaria del CEI Andalucía TECH deberá incluirse también "CEI Andalucía TECH" y "Ministerio de Educación, Cultura y Deporte".

Procedimiento

a) Para la solicitud de cualquier ayuda, la documentación se presentará en el Registro General de la UMA, o a través de cualquiera de las opciones recogidas en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, o a través de la Plataforma de Gestión I-Tramita, en su caso.

b) La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en este Plan Propio, en los plazos determinados en cada modalidad de ayuda, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

c) El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará a solicitud de la persona interesada, si se realiza dentro de los plazos establecidos para cada tipo de ayuda.

d) Corresponde al Vicerrectorado con competencias en Investigación y Transferencia la instrucción del procedimiento y a la Comisión de Investigación informar sobre la propuesta de resolución.

e) La resolución del procedimiento de concesión de la ayuda, que será motivada, corresponde al Rector de la UMA, que delegará esta competencia en el Vicerrector con competencias en Investigación y Transferencia.

f) En el caso de ayudas sujetas a la valoración por parte de la Comisión de Investigación y Transferencia los criterios serán publicados en la página web del Vicerrectorado con competencias en Investigación y Transferencia.

g) El plazo para resolver cada una de las solicitudes de ayuda será de un máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación indicado. Para aquellas ayudas que puedan solicitarse a lo largo del año, los tres meses se contabilizarán desde la fecha de Registro General de entrada de la solicitud.

h) El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la ayuda.

Justificación

La justificación de las ayudas recibidas se realizará mediante documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la financiación recibida, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas para cada tipo de ayuda y mediante el procedimiento determinado para la justificación de gastos en los presupuestos de la UMA.

En el supuesto de que los documentos aportados por el beneficiario cubran parcialmente el importe de la ayuda concedida, solo podrá recibir el importe de la ayuda que se haya justificado. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los términos establecidos por la Gerencia de la Universidad, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- d) Reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada cuando se perciban dos o más ayudas para una misma actividad.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso, la obtención concurrente de las subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La resolución de estos procedimientos pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o impugnarlos directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. Ayudas del Plan Propio

A.- INCORPORACIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR. Potenciación de los Recursos Humanos.

A.1.- Ayudas para la iniciación a la investigación.

A.1.1- OBJETO DE LA AYUDA

Promover la formación básica en investigación de los estudiantes de la UMA que deseen **iniciarse en tareas de investigación**, que se concretará en un trabajo de investigación tutelado. En este programa se incluye dos modalidades de ayudas:

Modalidad A: para estudiantes de último curso de grado.

Modalidad B: para estudiantes de máster oficial.

A.1.2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1.- Podrán solicitar estas becas:

Modalidad A: Los estudiantes de la UMA matriculados en alguno de los grados de la UMA a los que no resten más de 60 créditos para finalizar el grado, o 90 en el caso de Arquitectura, entre los cuales no puede haber asignaturas ni de primer ni de segundo curso.

Modalidad B: Los estudiantes de la UMA matriculados en un máster oficial de la UMA.

2.- El director del trabajo deberá ser un profesor de la UMA con grado de doctor, con dedicación a tiempo completo y que acredite disponer de financiación para llevar a cabo el trabajo de investigación. Además, deberá contar al menos con un tramo de investigación (obtenido en los últimos 6 años) reconocido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), o acreditar méritos equivalentes establecidos por la CNEAI.

3.- Cada profesor sólo podrá avalar la solicitud de una beca en este programa.

4.- Quedan excluidos de este programa los estudiantes que hubieran disfrutado con anterioridad de una Beca de Colaboración del Ministerio con competencias en Educación Universitaria para el mismo nivel de estudios. Los estudiantes que hubiesen disfrutado de una Beca de Iniciación a la Investigación del plan propio en convocatorias anteriores, no podrán optar a otra Beca de la misma modalidad en esta convocatoria (modalidad A o modalidad B).

A.1.3.- DURACIÓN E IMPORTE DE LA AYUDA

1.- Se concederá un máximo de 50 becas para la Modalidad A y 30 para la Modalidad B, a distribuir entre las cinco ramas del conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura).

2.- Las becas tendrán una dotación de 1800 € (300 €/mes durante 6 meses) para la modalidad A y 2100 € (350 €/mes durante 6 meses) para la modalidad B.

3.- Las becas tendrán una gratificación adicional por un importe máximo de 500€ para aquellos becarios cuyos resultados de investigación (obtenidos durante el periodo de disfrute de la beca) sean publicados o aceptados para su publicación en una revista u otro medio editorial de reconocido prestigio, acorde a los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación de la CNEAI. Para percibir esta gratificación, deberán remitir al Vicerrectorado con competencias en Investigación y Transferencia hasta seis meses después de finalización de la misma, una copia de la publicación o del documento de aceptación de su trabajo.

A.1.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1.- El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el **1 de octubre** hasta 31 de octubre del correspondiente año académico.

2.- Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publicará en la página web del Servicio de Investigación.

3.- Cada solicitud deberá incluir los siguientes documentos:

a) Impreso online debidamente cumplimentado.

- b) Memoria científica del proyecto de investigación.
 - c) Informe del director del trabajo de investigación.
 - d) Aceptación del Departamento (VºBº del director).
 - e) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte del solicitante.
 - f) Acreditación académica personal detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y la fecha en que se obtuvieron, o fotocopia del expediente académico.
- Para la modalidad A: Fotocopia del resguardo de matrícula del curso en vigor, donde consten los créditos matriculados.
 - Para la modalidad B: Resguardo de matrícula en un máster oficial de la UMA en el curso académico en vigor.

A.1.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Expediente académico del solicitante normalizado al porcentaje de créditos que tenga cursados (100%). La nota media se ponderará de acuerdo a la titulación, teniendo en cuenta la media en los expedientes académicos de la titulación en el último año.

2.- En caso de igualdad en el expediente académico para una misma rama de conocimiento se evaluará la calidad de la memoria científica presentada, que deberá incluir introducción, objetivos, plan de trabajo y bibliografía. La no presentación de una memoria adecuada será motivo de denegación de la ayuda.

Se atenderá a las necesidades de planificación de la investigación universitaria.

A.1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

El beneficiario de la ayuda deberá presentar memoria justificativa de la actividad científica desarrollada (máximo 1000 palabras), durante el último mes de disfrute de la

ayuda. La memoria deberá incluir el VºBº del director del trabajo y se remitirá al Vicerrectorado con competencias en Investigación y Transferencia.

El abono de la última mensualidad estará supeditado a la entrega de la memoria final y a su evaluación positiva.

A.1.7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio de Investigación y Transferencia, el beneficiario de esta acción se compromete a:

1.-Incorporarse al Departamento el primer día hábil del mes siguiente a la aceptación de la beca.

2.-Prestar una colaboración global equivalente a 15 horas semanales durante seis meses a contar desde la fecha de incorporación al destino correspondiente, en los términos recogidos en la memoria de solicitud.

3.-Desarrollar el plan de trabajo propuesto cuyo incumplimiento supondrá el reembolso de la ayuda obtenida.

4.-En las publicaciones resultantes del trabajo realizado durante el periodo de disfrute de esta ayuda, el becario deberá figurar entre los autores de la misma. En la adscripción deberá aparecer la UMA y mencionar en los agradecimientos la procedencia de la ayuda recibida: "Universidad de Málaga".

A.2.- Contratos predoctorales

A.2.1.-OBJETO DE LA AYUDA

Esta **ayuda** tiene por finalidad **promover la formación de doctores y aumentar el número de investigadores en la UMA** de forma complementaria a los programas de formación de personal docente e investigador de los planes nacionales y autonómico de investigación.

A.2.2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para solicitar esta ayuda se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.-Tener el título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS y máster universitario.

2.- Haber sido admitido en un programa de doctorado de la UMA.

3.- Haber presentado la solicitud a la convocatoria de ayudas de formación de personal universitario (FPU) del Ministerio con competencias en investigación, inmediatamente anterior a la solicitud de esta ayuda, con adscripción a la UMA y cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente y haber pasado la primera fase de selección. No se exigirá este requisito en aquellos casos excepcionales en los que la nota más alta del expediente académico de graduados por la UMA en la promoción del candidato, y/o en todas las promociones que puedan presentarse a la convocatoria FPU, fuese inferior a la nota de corte de la titulación requerida para superar la primera fase de estas ayudas

4.-. Contar con el VºBº del director del trabajo, que deberá ser el mismo o los mismos directores de la tesis que figuran en la solicitud a la convocatoria de ayudas FPU, para la realización del proyecto de investigación solicitado en la convocatoria de dichas ayudas FPU

5.- El grupo de investigación al que se incorpore el contratado deberá disponer de financiación suficiente para llevar a cabo el plan de investigación propuesto.

A.2.1.3.- DURACIÓN E IMPORTE DE LA AYUDA

1.- Por cada año natural se concederán hasta un máximo de 10 contratos, a distribuir entre las cinco ramas de conocimiento establecidas (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura), siempre que se supere el umbral mínimo establecido. Si alguna de las ramas no contara con candidatos suficientes para cubrir las plazas que le corresponden, las vacantes podrán reasignarse al resto de las ramas en función de la puntuación alcanzada por los solicitantes, siempre que se supere el umbral mínimo establecido.

2.- Los contratos tendrán una duración de un año prorrogable como máximo 3 años más.

3.- Los beneficiarios de este programa percibirán una dotación mensual acorde con lo establecido en el RD 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en formación.

4.- El número de plazas a dotar cada año podrá modificarse atendiendo a razones presupuestarias.

A.2.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo de presentación de solicitudes se anunciará en la web del Vicerrectorado con competencias en Investigación y Transferencia, una vez hayan sido publicadas las resoluciones definitivas de los programas FPU del Ministerio con competencias en investigación. Deberán presentarse los siguientes documentos:

- 1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.- Fotocopia del título de licenciatura, grado, ingeniería, arquitectura o Máster, así como fotocopia del Expediente Académico con puntuación sobre 10.
- 3.- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- 4.- Fotocopia del documento que acredite estar matriculado en un programa de doctorado de la UMA.
- 5.- Fotocopia de la puntuación obtenida en la convocatoria del programa FPU del Ministerio con competencias en investigación, con desglose de las mismas.

6.- Aceptación del director de la tesis y del responsable del grupo de investigación.

7.- Compromiso de aceptación de cualquier beca o contrato que le sea concedida en programas europeos, nacionales o autonómicos equivalentes a este programa.

A.2.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Expediente Académico.

b) Puntuación obtenida en la convocatoria del programa FPU del Ministerio con competencias en investigación.

La Comisión de Investigación y Transferencia, a resultas de la evaluación citada, hará una propuesta de resolución.

A.2.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

La justificación de la ayuda se realizará presentando en el Vicerrectorado con competencias en Investigación y Transferencia, a través del Registro General de la Universidad, a los **10 meses de** la concesión de la ayuda, los siguientes documentos:

1.- Informe del trabajo desarrollado durante el periodo de la ayuda, especificando los logros científicos consolidados u obtenidos, que vendrá avalado por el responsable del grupo o proyecto de investigación. Deberá ir acompañado por copias de las publicaciones realizadas, en cualquier formato.

2.- Copia de las solicitudes de Ayudas para contratos predoctorales de organismos oficiales.

3.- En el caso en el que la Comisión de Investigación y Transferencia considere que la actividad investigadora desarrollada no se ajusta a la memoria inicial o que el rendimiento de la misma no ha sido el adecuado, podrá proponer que no se realice la prórroga de la misma.

Una vez finalizado el periodo de disfrute de la ayuda, y en el plazo máximo de un mes, los beneficiarios deberán aportar una memoria final.

A.2.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones indicadas en la presente ayuda, el beneficiario de la misma se compromete a:

1.- Incorporarse al equipo de trabajo receptor el primer día hábil siguiente a la firma del contrato, salvo que cuente con autorización oficial de desplazamiento.

2.- Prestar la colaboración a razón de 40 horas semanales durante el tiempo de disfrute de la ayuda a contar desde la fecha de incorporación al destino correspondiente, en los términos recogidos en la memoria de solicitud.

3.- Estar matriculados en un programa de doctorado de la UMA y desarrollar la tesis doctoral

4.- Podrán prestar colaboraciones docentes hasta un máximo de 60 horas por curso académico. La solicitud de colaboración deberá contar con la conformidad del director beca y con el VoBo del director del Departamento, así como la autorización por el Vicerrectorado con competencias en Ordenación académica.

5.- Desarrollar el plan de trabajo propuesto cuyo incumplimiento supondrá el reembolso de la ayuda obtenida.

6.- En las publicaciones resultantes de periodo de disfrute de esta ayuda el personal contratado por esta modalidad deberá figurar entre los autores de la misma, con adscripción a la UMA y deberá mencionar en los agradecimientos la procedencia de la ayuda recibida: "Universidad de Málaga".

A.3.- Ayudas para personal postdoctoral

A.3.1.- CONTRATOS PUENTE

A.3.1.1.- OBJETO DE LA AYUDA

Este **contrato** tiene por finalidad servir de **enlace entre la etapa predoctoral y postdoctoral** manteniendo la continuidad de la relación entre la UMA y los investigadores que hayan completado en ella su etapa predoctoral con la intención de **mantener y/o aumentar su productividad científica**.

A.3.1.2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrá solicitar aquel que cumpla con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser beneficiario de algún programa de formación de personal investigador (FPU, FPI, Junta de Andalucía) con adscripción a la UMA en el momento de la solicitud.
- 2.- Haber defendido la tesis doctoral en la UMA con anterioridad a la solicitud de la ayuda. En el caso de no estar en posesión del título de doctor en la fecha de solicitud de la ayuda, será requisito indispensable acreditar la condición de doctor por la UMA durante la vigencia del contrato.
- 3.- Haber participado, o comprometerse a hacerlo, en las convocatorias de ayudas específicas para estancias postdoctorales por una duración no inferior a seis meses.
- 4.- Haber sido admitido o estar en fase de admisión por un Centro de Investigación de calidad, preferentemente extranjero, para la realización de una estancia postdoctoral.

A.3.1.3.- DURACIÓN E IMPORTE DE LA AYUDA

- 1.- Los contratos tendrán una duración máxima de 6 meses.
- 2.- Los beneficiarios de este programa percibirán una dotación mensual de 1.200€ brutos, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Asimismo, serán sufragados los gastos de cuota patronal e indemnización.
- 3.- Los contratos se realizarán bajo la modalidad de contratos por obra y servicio determinado para realizar un proyecto de investigación, de duración determinada y a tiempo completo.

A.3.1.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- La solicitud se tendrá que realizar en el plazo de los dos meses anteriores a la finalización de la beca de formación (FPU, FPI, Junta de Andalucía). Deberá presentarse los siguientes documentos:

- 1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado
- 2.- *Currículum vitae* normalizado en formato electrónico del solicitante.
- 3.- Documento oficial, en su caso, que acredite estar en posesión del Título de Doctor.
- 4.- Memoria de la actividad investigadora que ha desarrollado durante su periodo predoctoral, destacando la productividad científica obtenida acompañada del “Plan de Trabajo” que desarrollará durante el disfrute de la ayuda. Esta memoria deberá tener el Vº Bº del director o responsable del grupo o proyecto de investigación.
- 5.- Documento que acredite haber contactado con un Centro de Investigación de calidad, preferentemente extranjero, para una estancia postdoctoral. Debe ser un documento del Centro en cuestión en el que se invite o dé el visto bueno a dicha estancia, aunque aún no se especifiquen fechas concretas para la misma.
- 6.- Acreditación documental de haber solicitado una beca postdoctoral, o en su caso documento de compromiso de solicitarla en la convocatoria inmediatamente siguiente.

A.3.1.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- *Curriculum vitae* (90%).

2.- Calidad de la memoria científica presentada, que deberá incluir introducción, objetivos, plan de trabajo y bibliografía (10%).

La no presentación de una memoria adecuada será motivo de denegación de la ayuda.

A.3.1.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

La justificación de la ayuda se realizará presentando en el Vicerrectorado con competencias en Investigación y Transferencia, a través del Registro General de la Universidad, hasta 1 mes después de la finalización de la ayuda, los siguientes documentos:

1.- Informe del trabajo desarrollado durante el periodo de la ayuda, especificando los logros científicos consolidados u obtenidos, que vendrá avalado por el responsable del grupo o proyecto de investigación. Se deberán acompañar de originales de las publicaciones realizadas, en cualquier formato.

2.- Copia compulsada de la solicitud de ayuda postdoctoral solicitada.

A.3.1.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones indicadas en la presente ayuda, el beneficiario de la misma se compromete a:

1.- Incorporarse al equipo de trabajo receptor el primer día hábil siguiente a la firma del contrato, salvo que cuente con autorización oficial de desplazamiento.

2.- Prestar la colaboración a razón de 40 horas semanales durante seis meses a contar desde la fecha de incorporación al destino correspondiente, en los términos recogidos en la memoria de solicitud.

3.- Los doctores contratados, podrán prestar colaboraciones docentes hasta un máximo de 60 horas. La solicitud de colaboración deberá contar con la conformidad del director del proyecto de investigación y con el Vº Bº del director del Departamento para su autorización por el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica.

4.- Desarrollar el plan de trabajo propuesto cuyo incumplimiento supondrá el reembolso de la ayuda obtenida.

5.- En las publicaciones resultantes del trabajo realizado durante el periodo de disfrute de la beca el personal contratado por esta ayuda deberá figurar entre los autores de la misma, con adscripción a la UMA y deberá mencionar en los agradecimientos la procedencia de la ayuda recibida: "Universidad de Málaga".

A.3.2.- CONTRATOS POSTDOCTORALES.

A.3.2.1.- OBJETO DE LA AYUDA

Esta ayuda estará destinada a la **contratación de jóvenes doctores** por un periodo máximo de **2 años**, con el objetivo de **completar su formación investigadora y su currículum vitae** para que puedan ser más competitivos en las convocatorias de programas autonómicos, nacionales o internacionales de perfeccionamiento postdoctoral

A.3.2.2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para solicitar esta ayuda el solicitante deberá:

1.- Ser doctor por la UMA.

2.- Haber obtenido el título de doctor dentro de los tres años anteriores a la solicitud de la presente ayuda. Se tendrán en consideración años naturales.

3.- Comprometerse a realizar una estancia en un centro de investigación de prestigio internacional por un periodo total acumulado no inferior a 6 meses durante el disfrute de la ayuda. Esta Estancia se podrá realizar durante los dos años de vigencia del contrato.

A.3.2.3.- DURACIÓN E IMPORTE DE LA AYUDA

1.- Por cada año natural se concederán un mínimo de 6 contratos a distribuir entre las cinco ramas de conocimiento establecidas (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura), siempre que se supere el umbral mínimo establecido, y una plaza que se asignará en base a los criterios que establezca la Comisión de Investigación y Transferencia. Si alguna de las ramas no contara con candidatos suficientes para cubrir las plazas que le corresponden, las vacantes podrán reasignarse al resto de las ramas en función de la puntuación alcanzada por los solicitantes, siempre que se supere el umbral mínimo establecido.

2.- Las ayudas tendrán una duración de un año, prorrogable por un año más, tras previa evaluación de la memoria de seguimiento científica-técnica por parte de la Comisión de Investigación y Transferencia de la UMA, con criterios cuantificables equivalentes a los de la CNEAI.

3.- Los beneficiarios de este programa percibirán una dotación mensual (12 mensualidades) de 1.500 € brutos, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Los gastos de cuota patronal e indemnización serán sufragados igualmente.

- El número de plazas a dotar cada año podrá modificarse atendiendo a razones presupuestarias.

A.3.2.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se establece una convocatoria anual durante el **mes de abril**.

La documentación a presentar es:

- 1.-Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.-Documento acreditativo del Título de Doctor o defensa de la Tesis Doctoral.
- 3.-*Currículum vitae* normalizado en formato electrónico.
- 4.-Carta de aceptación en un centro de investigación de reconocido prestigio internacional.

5.- Declaración jurada de compromiso de una estancia en un centro de investigación de prestigio internacional por un tiempo mínimo de 6 meses durante el disfrute de la ayuda.

6.- Breve memoria del trabajo de investigación a realizar durante la vigencia del contrato, mediante un cronograma de actividades e indicación de los resultados esperados y la forma de difusión de los mismos.

7.- Breve resumen de la producción científica y actividades formativas del equipo del grupo de investigación de la Universidad de Málaga, al que se incorporará el doctor, en formato electrónico.

8.- Aceptación del investigador responsable del grupo de investigación.

A.3.2.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

1.- La Comisión de Evaluación valorará el currículum vitae del interesado y el historial científico del equipo del grupo de investigación en el que se integre el solicitante. Esta evaluación se realizará empleando criterios análogos a los de la evaluación de la CNEAI por cada área de conocimiento. El peso del *currículum vitae* será del 80% y el del equipo del grupo de investigación del 20%.

2.- La Comisión de Evaluación estará formada por el Vicerrector con competencias en Investigación y Transferencia, un Vicerrector adjunto del mismo Vicerrectorado y dos representantes por cada una de las cinco ramas de conocimiento elegidos por los miembros de la Comisión de Investigación y Transferencia de la UMA.

Tras la valoración de todas las solicitudes presentadas, en función del crédito disponible, y tras el informe presentado por la Comisión de Evaluación, la Comisión de Investigación y Transferencia propondrá la resolución oportuna con los contratos a formalizar, así como los suplentes para cada una de las áreas.

A.3.2.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Para la renovación del segundo año, a los **10 meses** de vigencia del contrato, se presentará en el Vicerrectorado con competencias en Investigación y Transferencia los siguientes documentos:

1.- Modelo de solicitud de renovación debidamente cumplimentado, a través del Registro General de la Universidad.

2.- Informe del trabajo desarrollado durante el periodo de la ayuda, especificando los logros científicos consolidados u obtenidos, avalado por el responsable del grupo de investigación. Se deberán acompañar de copia de las publicaciones realizadas, en formato electrónico.

3.- Copia de la solicitud de ayuda postdoctoral solicitada.

En el caso en el que la Comisión de Investigación y Transferencia considere que la actividad investigadora desarrollada no se ajusta a la memoria inicial o que el rendimiento de la misma no ha sido el adecuado, podrá proponer que no se realice la prórroga de la misma

Una vez finalizado el periodo de disfrute de la ayuda, y en el plazo máximo de un mes, los beneficiarios deberán aportar una memoria final de las actividades realizadas durante la estancia postdoctoral.

A.3.2.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Además de aceptar las condiciones fijadas en esta convocatoria, deberá:

1.- Incorporarse al equipo de trabajo receptor el primer día hábil siguiente a la firma del contrato, salvo que cuente con autorización oficial de desplazamiento.

2.- Prestar la colaboración a razón de 40 horas semanales durante el periodo de vigencia del contrato desde la fecha de incorporación al destino correspondiente, en los términos recogidos en la memoria de solicitud.

3.- En los casos contemplados, y previa autorización por el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica, podrán colaborar en tareas docentes por un tiempo máximo de 60 horas.



- 4.- Realizar una estancia postdoctoral de una duración no inferior a 6 meses.
- 5.- Desarrollar el plan de trabajo propuesto cuyo incumplimiento supondrá el reembolso de la ayuda obtenida.
- 6.- En las publicaciones resultantes del trabajo realizado durante el periodo de disfrute de esta ayuda el personal contratado por esta modalidad deberá figurar entre los autores de la misma, con adscripción a la UMA y deberá mencionar en los agradecimientos la procedencia de la ayuda recibida: "Universidad de Málaga".

A.4.- Ayudas para la incorporación de doctores

A.4.1. - OBJETO DE LA AYUDA

Esta ayuda va dirigida a la **incorporación** a la UMA de **jóvenes doctores con una trayectoria investigadora excelente** mediante la contratación en régimen de concurrencia competitiva.

A.4.2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1.- Deberá acreditarse mediante contrato una experiencia investigadora postdoctoral de al menos 24 meses de duración en uno o varios centros de investigación de reconocido prestigio distinto de aquél en el que realizó su Tesis Doctoral, preferentemente extranjero. Para el cómputo de este período no se tendrán en cuenta estancias de duración inferior a 4 meses. Este requisito no se aplica a los beneficiarios de acciones Marie Skłodowska-Curie Individual Fellowships (MSCA IF) acreditadas mediante contrato.

2.- En el momento de cierre del plazo de presentación de solicitudes, no deberán haber transcurrido más de 10 años desde la fecha de lectura y aprobación de la Tesis Doctoral. Se tendrán en consideración años naturales.

3.- Haber participado en alguna de las dos últimas convocatorias resueltas de los programas de incorporación de doctores: Programa Ramón y Cajal, Ayudas Juan de la Cierva-Incorporación, *Marie Curie's European Reintegration Grants (ERGs)*, *Marie Curie's International Reintegration Grants (IRGs)*, *Starting Grants* u otras convocatorias competitivas de incorporación de doctores.

Es necesario haber obtenido una valoración igual o superior a la mitad de la puntuación máxima prevista en la convocatoria de dichos programas.

No podrá participar en la convocatoria aquel solicitante que ya hubiera disfrutado de esta ayuda en convocatorias anteriores.

A.4.3.- DURACIÓN E IMPORTE DE LA AYUDA

1.- Se convocarán 5 ayudas anuales, una por cada rama de conocimiento a distribuir entre las cinco ramas de conocimiento establecidas (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura), siempre que se supere el umbral mínimo establecido. Si alguna de las ramas no contara con candidatos suficientes para cubrir las plazas que le corresponden, las vacantes, podrán reasignarse al resto de las ramas en función de la puntuación alcanzada por los solicitantes.

2.- Las ayudas tendrán una duración de un año, prorrogable por un año más, tras previa evaluación de la memoria de seguimiento científica-técnica por parte de la Comisión de Investigación y Transferencia de la UMA, con criterios cuantificables equivalentes a los de la CNEAI y según disponibilidad presupuestaria.

3.- Los beneficiarios de este programa percibirán una dotación mensual (12 mensualidades) de 1.900€ brutos, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Los gastos de cuota patronal e indemnización serán sufragados igualmente.

4.- El número de plazas a dotar podrá modificarse cada año por la Comisión de Investigación y Transferencia atendiendo a razones presupuestarias.

A.4.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes podrán realizarse durante el mes de **septiembre** y vendrá acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- 3.- Fotocopia del título de doctor.
- 4.- *Currículum vitae* normalizado en formato electrónico.
- 5.- Copia de la solicitud y de la documentación completa presentada al programa de incorporación de doctores.

6.- Fotocopia del informe de evaluación que incluya la puntuación obtenida y desglose de la misma.

7.- Certificación mediante contrato de haber realizado una estancia postdoctoral de al menos 2 años en un centro de investigación preferentemente extranjero.

8.- Vº Bº del director del Departamento al que se incorporaría el solicitante tras aprobación de la aceptación de la solicitud en consejo de departamento.

9.- Memoria de la actividad investigadora a realizar en la UMA durante el período del contrato, con el Vº Bº del responsable del grupo de investigación, que sería la persona que avale la solicitud.

A.4.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Evaluación realizará una selección de los candidatos de acuerdo a la puntuación recibida en el Programa de concurrencia competitiva de incorporación de doctores y tras la evaluación del *currículum vitae* y hará una propuesta de resolución.

Se procurará una distribución equilibrada de los contratos por cada una de las cinco ramas de conocimiento establecidas (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura).

La Comisión de Evaluación estará formada por el Vicerrector con competencias en Investigación y Transferencia, un Vicerrector adjunto del mismo Vicerrectorado y dos representantes por cada una de las cinco ramas de conocimiento, elegidos por los miembros de la Comisión de Investigación y Transferencia de la UMA.

A.4.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Para la renovación del segundo año, a los **10 meses** de vigencia del contrato, se presentará en el Vicerrectorado con competencias en Investigación y Transferencia los siguientes documentos:

1.- Modelo de solicitud de renovación debidamente cumplimentado.

2.- Informe del trabajo desarrollado durante el periodo de la ayuda, especificando los logros científicos consolidados u obtenidos. Se deberán acompañar originales de las publicaciones realizadas, en cualquier formato.

3.- Copia compulsada de la solicitud de una nueva ayuda convocada en régimen de concurrencia competitiva de incorporación de doctores solicitada durante el periodo de disfrute de esta ayuda del Plan Propio.

En el caso en el que la Comisión de Investigación y Transferencia considere que la actividad investigadora desarrollada no se ajusta a la memoria inicial o que el rendimiento de la misma no ha sido el adecuado, podrá proponer que no se realice la prórroga de la misma.

Una vez finalizado el periodo de disfrute de la ayuda y en el plazo máximo de un mes, los beneficiarios deberán aportar una memoria final.

A.4.7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Además de aceptar las condiciones fijadas en esta convocatoria, los solicitantes deberán:

1.- Incorporarse al centro de trabajo receptor el primer día hábil siguiente a la firma del contrato, salvo que cuente con autorización oficial de desplazamiento.

2.- En los casos contemplados, y previa autorización por el Vicerrectorado con competencias en Ordenación académica, podrán colaborar en tareas docentes por un tiempo máximo de 60 horas.

3.- Concurrir a las convocatorias de ayudas competitivas de incorporación de doctores convocadas con posterioridad a esta solicitud al Plan Propio.

4.- Desarrollar el plan de trabajo propuesto, cuyo incumplimiento supondrá el reembolso de la ayuda concedida.

5.- En las publicaciones resultantes del trabajo realizado durante el periodo de disfrute de esta ayuda el personal contratado por esta modalidad deberá figurar entre los autores de la misma, con adscripción a la UMA y deberá mencionar en los agradecimientos la procedencia de la ayuda recibida: "Universidad de Málaga".

B.- AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. Incentivación de la Actividad Investigadora.

B.1.- Ayudas para proyectos dirigidos por jóvenes investigadores.

B.1.1 OBJETO DE LA AYUDA.

Este tipo de ayudas tienen como finalidad apoyar la puesta en marcha de **nuevas líneas de investigación lideradas por investigadores jóvenes** con el objetivo de aumentar la competitividad para acudir a próximas convocatorias internacionales, del Plan Nacional o del Plan Andaluz.

B.1.2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1.- Estas ayudas estarán destinadas a proyectos dirigidos por jóvenes investigadores que deberán haber obtenido el grado de Doctor con una antigüedad no superior a 10 años.

2.- Los equipos deberán estar formados por un mínimo de 2 investigadores a tiempo completo, siendo uno de ellos el investigador principal (IP), o por un IP a tiempo completo, más dos investigadores a tiempo parcial, vinculados estatutaria o contractualmente como personal investigador a la UMA.

3.- El IP y al menos un miembro del equipo, deberán poseer el título de doctor con una antigüedad no superior a 10 años en la fecha de apertura de la convocatoria.

4.- El IP sólo podrá participar en un proyecto del plan propio, el resto de miembros del equipo podrán participar como máximo en dos proyectos de este plan propio.

5.- Si el joven investigador forma parte de un proyecto de investigación financiado a través de convocatoria competitiva y con compromisos científicos establecidos con el proyecto, deberá contar con el informe positivo del responsable del IP del proyecto.

6.- Sólo se financiarán nuevas líneas de investigación que no hayan recibido financiación previa y que no cuenten con financiación adicional suficiente ni puedan financiarse con otros fondos disponibles.

B.1.3.- DURACIÓN E IMPORTE DE LA AYUDA

- 1.- La ayuda tiene una duración de un año, prorrogable a otro más.
- 2.- La cuantía de esta ayuda será determinada por la Comisión de Investigación y Transferencia, siendo como máximo 4.000 €. Con este importe se podrán financiar todos los gastos necesarios para llevar adelante el proyecto, excluyendo explícitamente los gastos de representación.
- 3.- Estas ayudas se podrán ampliar a un segundo año, siempre y cuando los resultados obtenidos con el proyecto de investigación hayan dado lugar a contribuciones científicas de calidad atendiendo a criterios cuantificables equivalentes a los de la CNEAI.

B.1.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes deberán presentarse durante el mes de **septiembre** de cada año.

- 1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.- Memoria del proyecto de investigación y memoria presupuestaria.
- 3.- *Currículum vitae* normalizado en formato electrónico del IP del proyecto y resto de componentes.
- 4.- Compromiso de presentar un proyecto de investigación en la próxima convocatoria del Plan Nacional de Investigación o del Plan Andaluz de Investigación o de convocatorias internacionales.

En el caso de solicitar una prórroga para un segundo año, deberá presentarse:

- 1.- Modelo de solicitud de renovación debidamente cumplimentado.
- 2.- Justificación de la misma.

3.- Justificación de las contribuciones científicas de calidad realizadas durante el periodo de desarrollo del proyecto atendiendo a criterios cuantificables equivalentes a los de la CNEI para cada rama de conocimiento.

B.1.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

Las solicitudes serán evaluadas por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) u otro órgano evaluador que decida la Comisión de Investigación y Transferencia.

La Comisión de Investigación y Transferencia, en función de la puntuación otorgada por el órgano evaluador y del crédito disponible para este tipo de ayudas, determinará el número de proyectos a subvencionar y su cuantía. La concesión de las ayudas se notificará a cada IP.

B.1.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez finalizado el periodo de disfrute de la ayuda, deberá presentarse una memoria final.

Los gastos realizados con cargos a la ayuda concedida se justificarán conforme al procedimiento que establezca cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la Universidad de Málaga.

El gasto en material inventariable solo podrá realizarse durante los seis primeros meses desde el inicio del proyecto.

No se podrá cargar al proyecto gastos de asistencia e inscripción a congresos científicos siempre que exista la posibilidad de solicitar la Ayuda D.1. para asistencia a congresos científicos, contemplada en este plan.

No se podrá cargar al proyecto gastos de estancias siempre que pueda solicitar la Ayuda D.2. para estancias de investigadores de la UMA en centros de investigación de calidad.



B.1.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del plan Propio de Investigación y Transferencia, los beneficiarios se comprometen a incluir en todas aquellas contribuciones científicas que resulten de la realización del proyecto la procedencia de la ayuda: “Universidad de Málaga”.

B.2.- Ayudas para el fortalecimiento de líneas emergentes

B.2.1.- OBJETO DE LA AYUDA

Este tipo de ayudas tienen como finalidad apoyar la puesta en marcha de **nuevas líneas de investigación**, llevadas a cabo por **grupos de nueva creación** y cuyos miembros demuestren tener actividad investigadora relevante y continua.

B.2.2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1.- Para ser considerado un grupo emergente deberá cumplir uno de los siguientes requisitos:

A. Estar registrado en el PAIDI siempre que dicha fecha de Registro General no exceda dos años con respecto a la solicitud de esta ayuda.

B. Estar registrado en el PAIDI con anterioridad a 2 años siempre que no hay recibido nunca financiación por razones presupuestarias a pesar de estar bien evaluado.

C. En caso de que no esté registrado en el PAIDI deberá ser evaluado positivamente por la DEVA con criterios similares a la evaluación de grupos PAIDI.

2.- La nueva línea de investigación no debe estar registrada como tal en ningún grupo de la UMA.

3.- El IP del grupo de investigación deberá ser personal investigador a tiempo completo de la UMA y no haber sido responsable de ningún grupo registrado en el PAIDI anteriormente.

4.- Como mínimo, el 60% de los componentes del grupo de investigación deben ser miembros de la UMA.

B.2.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

La cuantía de esta ayuda será determinada por la Comisión de Investigación y Transferencia en cada caso, siendo como máximo 3.000 €. Con este importe se podrán financiar los gastos elegibles que permitan las ayudas similares concedidas por la Junta de Andalucía a grupos PAIDI. Podrán ser renovadas como máximo por un periodo de un año más.

B.2.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes deberán presentarse durante el mes de **julio** de cada año:

- 1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.- Currículum vitae normalizado en formato electrónico del IP y del resto de componentes del grupo.
- 3.- Historial investigador del grupo en los últimos 5 años.

B.2.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

En el caso de que no se estén evaluando como grupos PAIDI, las solicitudes serán evaluadas por la DEVA u otro órgano evaluador que decida la Comisión de Investigación y Transferencia.

Se evaluará el *currículum vitae* y el historial del grupo de investigación de los últimos 5 años en los que se valorará fundamentalmente:

- 1.- Número y calidad de las publicaciones científicas de los integrantes del grupo.
- 2.- Proyectos de investigación obtenidos por concurrencia competitiva y contratos de investigación de especial relevancia.
- 3.- Las actividades de internacionalización llevadas a cabo por el Grupo.

La Comisión de Investigación y Transferencia, en función de la puntuación otorgada por el órgano evaluador y del crédito disponible para este tipo de ayudas, determinará el número de grupos a subvencionar y su cuantía. La concesión de las ayudas se notificará a cada IP.

No se podrá cargar al proyecto gastos de asistencia e inscripción a congresos científicos siempre que exista la posibilidad de solicitar la Ayuda D.1. para asistencia a congresos científicos, contemplada en este plan.

No se podrá cargar al proyecto gastos de estancias siempre que pueda solicitar la Ayuda D.2. para estancias de investigadores de la UMA en centros de investigación de calidad.

B.2.6.- JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS:

Los gastos realizados con cargos a la ayuda concedida se justificarán conforme al procedimiento que establezca cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la Universidad de Málaga.

En el caso de solicitar una prórroga para un segundo año, deberá presentarse:

1.- Justificación de la misma.

2.- Justificación de las contribuciones realizadas durante el periodo de desarrollo del proyecto. Se valorará especialmente:

- Producción científica de calidad atendiendo a criterios cuantificables equivalentes a los de la CNEAI para cada rama de conocimiento.
- Financiación externa recibida por el grupo.
- Actividades de transferencia realizadas por el grupo.

B.2.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio de Investigación, los beneficiarios se comprometen a:

1.- Presentar una memoria anual de actividades. Necesariamente deberá hacer referencia a los objetivos planteados en la petición, que deberán incluir resultados mensurables.

2.- Permanecer en el catálogo de grupos de investigación del PAIDI durante la vigencia de este Plan Propio.



3.-Incluir en todas aquellas contribuciones científicas que resulten de la realización del proyecto la procedencia de la ayuda: "Universidad de Málaga".

B.3.- Ayudas para el fomento de proyectos de investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas, Humanidades, Arquitectura y Bellas Artes

B.3.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es **fomentar el desarrollo** de proyectos de investigación o exposiciones para el **fortalecimiento** de las áreas de **Ciencias Sociales y Jurídicas**, de las áreas de **Humanidades** y de las áreas de **Arquitectura y Bellas Artes**.

B.3. 2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Ser profesor de la UMA, en situación de servicio activo, funcionario o contratado en régimen laboral, con título de doctor que tengan su dedicación a tiempo completo, adscrito a las áreas mencionadas y no tener financiación del Plan Nacional o del Plan Andaluz de Investigación. Esta ayuda es incompatible con la ayuda para proyectos puente.

El grupo de investigación estará formado por personal docente e investigador perteneciente a la UMA. Excepcionalmente podrá formar parte del equipo personal investigador perteneciente a otros centros públicos de investigación.

B.3.3.- DURACIÓN E IMPORTE DE LA AYUDA

Las solicitudes aprobadas por la Comisión de Investigación y Transferencia podrán recibir hasta un máximo de 5.000 € para proyectos o exposiciones a desarrollar en una anualidad, que podrá ser prorrogado un año más como máximo, siempre y cuando se demuestre una mejora en el número y calidad en la producción científica, atendiendo a criterios cuantificables equivalentes a los de la CNEAI.

B.3.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes deberán presentarse durante el mes de **junio** de cada año.

El profesor doctor solicitante de la ayuda deberá ser el que figure como IP del proyecto y deberá tener dedicación exclusiva al mismo. En consecuencia, no podrá participar en otros proyectos que reciban financiación por esta modalidad de ayuda del Plan Propio.

1.-Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

2.-Memoria descriptiva del proyecto o exposición a desarrollar, indicando los antecedentes, la metodología de trabajo, los objetivos a alcanzar, los medios necesarios para alcanzar los objetivos y el presupuesto del proyecto. Igualmente deberá contener relación de los miembros del equipo, el grado de participación y su aceptación a participar en dicho proyecto.

3.- *Currículum vitae* normalizado en formato electrónico del IP y del resto de los participantes en el proyecto.

4.- Compromiso de presentar un proyecto de investigación en convocatorias nacionales o autonómicas al finalizar el proyecto, en el supuesto que fuese beneficiario de la ayuda.

En el caso de solicitar una prórroga para un segundo año, deberá presentarse:

1.- Modelo de solicitud de renovación debidamente cumplimentado.

2.- Justificación de la misma.

3.- Justificación de las contribuciones científicas de calidad realizadas durante el periodo de desarrollo del proyecto atendiendo a criterios cuantificables equivalentes a los del CNEI para cada rama de conocimiento.

B.3.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

Las solicitudes serán evaluadas por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) u otro órgano evaluador que decida la Comisión de Investigación y Transferencia.

La Comisión de Investigación y Transferencia, en función de la puntuación otorgada por el órgano evaluador y del crédito disponible para este tipo de ayudas, determinará el número de proyectos a subvencionar y su cuantía. La concesión de las ayudas se notificará a cada IP.

Para la renovación de un segundo año, será la Comisión de Investigación y Transferencia la que valore la mejora en el número y calidad de la producción científica.

B.3.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Los gastos realizados con cargo a la ayuda concedida, se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la UMA.

En el caso de proyectos susceptibles de prórroga, **a los 10 meses** de la concesión de la ayuda, deberá presentarse una breve memoria describiendo el estado del proyecto, así como, el presupuesto ejecutado durante este periodo. La presentación de esta memoria es necesaria para que se conceda el presupuesto para la segunda anualidad.

Al final del proyecto y en el plazo de un mes después de la finalización del proyecto, se presentará una memoria final donde se indicarán los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos. Igualmente se aportará copia de las publicaciones o comunicaciones derivadas del mismo.

Para el cierre definitivo del expediente de esta ayuda se debe entregar, cuando proceda, copia del proyecto presentado en convocatorias nacionales o autonómicas siguiendo el compromiso adquirido por el IP en el apartado B.3.4.

El disfrute de esta ayuda solo será posible una vez, tanto por el IP como por los miembros del equipo investigación.

El gasto en material inventariable solo podrá realizarse durante los seis primeros meses desde el inicio del proyecto.

No se podrá cargar al proyecto gastos de asistencia e inscripción a congresos científicos siempre que exista la posibilidad de solicitar la Ayuda D.1. para asistencia a congresos científicos, contemplada en este plan.

No se podrá cargar al proyecto gastos de estancias siempre que pueda solicitar la Ayuda D.2. para estancias de investigadores de la UMA en centros de investigación de calidad.



B.3.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio de Investigación y Transferencia, los beneficiarios se comprometen a incluir en todas aquellas contribuciones científicas que resulten de la realización del proyecto la procedencia de la ayuda: “Universidad de Málaga”.

B.4.- Ayudas para proyectos puente

B.4.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es **facilitar el mantenimiento** de la **actividad de grupos de investigación** que no hayan obtenido financiación en los proyectos del Plan Nacional de Investigación o del Plan Andaluz de Investigación estando su **proyecto** bien valorado por la correspondiente agencia de evaluación, pero **no financiado por causas** exclusivamente **económicas**.

B.4.2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Ser Profesor de la UMA responsable de los proyectos indicados en el objeto de la ayuda.

B.4.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

La cuantía de esta ayuda será determinada por la Comisión de Investigación y Transferencia en cada caso, siendo como máximo 8.000 €. Con este importe se podrán financiar todos los gastos necesarios para llevar adelante el proyecto y sólo podrá solicitarse prórroga del mismo por un máximo de un año.

En caso de redistribución de las ayudas por necesidades presupuestarias se priorizarán las solicitudes realizadas por grupos que no hayan disfrutado con anterioridad de estas ayudas del Plan Propio.

B.4.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes deberán presentarse dentro de los dos meses posteriores a la propuesta de denegación del proyecto solicitado.

Deberá entregarse la siguiente documentación:

- 1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

2.- Copia de la comunicación oficial en la que se deniega la financiación por motivos económicos e informe emitido por la Agencia de Evaluación con la valoración del proyecto.

3.- Compromiso de presentar de nuevo un proyecto de investigación en la próxima convocatoria del Plan Nacional de Investigación o del Plan Andaluz de Investigación.

B.4.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia, en función de la puntuación otorgada por la Comisión de Evaluación y el crédito disponible para este tipo de ayudas, determinará el número de ayudas a conceder y su cuantía. La concesión de la ayuda será comunicada al IP.

B.4.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

En el plazo de un mes después de la finalización del proyecto se presentará:

1.- Una breve memoria detallando los objetivos alcanzados.

2.- Copia de las publicaciones, comunicaciones y cualquier otro medio o formato a través del cual se hayan difundido los datos y resultados obtenidos.

3.- Los gastos realizados con cargo a la ayuda concedida se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la UMA.

La no presentación del informe final del proyecto o la no justificación económica, serán motivo para la devolución de la ayuda subvencionada.

El gasto en material inventariable solo podrá realizarse durante los seis primeros meses desde el inicio del proyecto.

No se podrá cargar al proyecto gastos de asistencia e inscripción a congresos científicos siempre que exista la posibilidad de solicitar la Ayuda D.1. para asistencia a congresos científicos, contemplada en este Plan.



No se podrá cargar al proyecto gastos de estancias siempre que pueda solicitar la Ayuda D.2. para estancias de investigadores de la UMA en centros de investigación de calidad.

B.4.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio de Investigación, los beneficiarios se comprometen a incluir en todas aquellas contribuciones científicas que resulten de la realización del proyecto la procedencia de la ayuda: “Universidad de Málaga”.

C.- AYUDAS COMPLEMENTARIAS

C.1.- Ayudas para publicación en acceso abierto

C.1.1- OBJETO DE LA AYUDA

El acceso abierto a los resultados de investigación científica se ha convertido en una prioridad para las instituciones con competencias en ciencia y tecnología, permitiendo el retorno de la inversión pública en beneficio de toda la sociedad. Este tipo de ayudas tiene la finalidad de **apoyar la publicación en acceso abierto (OA) en revistas de reconocida valía**, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes del listado correspondiente a su categoría científica.

C.1.2- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Tendrán la consideración de beneficiarios de esta ayuda:

Los investigadores de la UMA que sean primero, último firmante o el autor para la correspondencia ('corresponding author'). En aquellas ramas de conocimiento en las que el orden de los autores es por orden alfabético podrá solicitarlo el autor para la correspondencia o aquel autor que haya hecho la contribución más sustancial al artículo.

Cualquier firmante del trabajo sólo podrá beneficiarse de una única ayuda por año natural.

C.1.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

La cuantía de esta ayuda será determinada por la Comisión de Investigación y Transferencia en cada caso, siendo como máximo 1.500 €/publicación. Con este importe se podrá financiar el coste de la publicación y en casos excepcionales otros gastos de material fungible ligados al trabajo que dio lugar a la misma.

Se concederán un mínimo de 5 ayudas por cada rama de conocimiento a distribuir entre las cinco ramas de conocimiento establecidas (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura). Si alguna de las ramas no contara con solicitudes suficientes o no

superasen los mínimos de calidad exigidos, estas ayudas podrán reasignarse al resto de las ramas en función de los criterios de calidad de las publicaciones.

C.1.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes podrán realizarse durante todo el año, la siguiente documentación:

- 1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.- Copia de la publicación o carta de aceptación de la misma en una revista que cumpla los criterios de calidad según la CNEAI.
- 3.- Factura, justificante de gasto, en concepto de publicación en acceso abierto u otros gastos derivados de dicha publicación.
- 4.- En las ramas en las que el orden de firma sigue un criterio alfabético, el solicitante deberá explicar su participación en el artículo.

C.1.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia, en función de la calidad de la publicación y el crédito disponible para este tipo de ayudas, determinará las ayudas a conceder.

C.1.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez aportada la documentación correspondiente, se iniciarán los trámites pertinentes con la Gerencia de la Universidad para hacer efectiva la ayuda. Los documentos deberán presentarse en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de concesión de la ayuda. Si los documentos aportados no son suficientes para la justificación del total concedido, solo se percibirá la parte resultante debidamente justificada.

La justificación económica se atenderá al procedimiento establecido en las bases de ejecución del presupuesto de la UMA correspondiente al año en que se haya disfrutado de la ayuda.



C.1.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio de Investigación, los beneficiarios se comprometen a incluir en la publicación científica procedencia de la ayuda: “Universidad de Málaga”.

C.2.- Ayudas a la reparación de material (instrumentación) científico y actualización de software de investigación.

C.2.1.- OBJETO DE LA AYUDA

Esta **ayuda** estará destinada a paliar, dentro de lo posible, las dificultades para **reparar las averías del instrumental científico y actualización de software de investigación**, principalmente proyectos de investigación en los que dicho gasto no sea considerado como elegible y de equipos **no sujetos a contratos de mantenimiento**.

C.2.2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Se concederá como máximo una ayuda por año y grupo de investigación. Para la concesión de la ayuda es imprescindible que exista en los últimos 3 años alguna publicación del grupo en la que esté referenciado el instrumental para el que se solicita la reparación, excepto para equipos adquiridos recientemente.

Las ayudas serán solicitadas por el IP de un proyecto de investigación conseguido en concurrencia competitiva en los que dicho gasto no sea considerado como elegible.

C.2.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

Se establece una subvención máxima por grupo y aparato o para actualización del software de 2.000 €, independientemente de que el coste de la reparación sea superior a esta cantidad.

C.2.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes deberán presentarse hasta el **31 de octubre** de cada año.

Deberá entregarse la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa en la que se justifique la necesidad de efectuar la reparación o actualización del software para la que se solicita la ayuda.

2.- Artículo/s científico/s en los que se referencie en material y métodos el instrumental o software objeto de la ayuda.

3.- Presupuesto o factura pro-forma de la actualización del software o de la reparación a efectuar y la ficha de inventario del equipo correspondiente, o factura de la reparación.

C.2.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia, en función del número de solicitudes y el crédito disponible para este tipo de ayudas, determinará las ayudas a conceder.

En caso de redistribución de las ayudas por necesidades presupuestarias, se priorizarán las solicitudes realizadas por equipos o software de mayor uso, computados por un mayor número de publicaciones de los resultados de investigación en las que se referencie en material y métodos el instrumental o software objeto de la ayuda.

C.2.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez aportada la documentación correspondiente, se iniciarán los trámites pertinentes con la Gerencia de la Universidad para hacer efectiva la ayuda. Si los documentos aportados no son suficientes para la justificación del total concedido, solo se percibirá la parte resultante debidamente justificada.

La justificación económica se atenderá al procedimiento establecido en las bases de ejecución del presupuesto de la UMA correspondiente al año en que se haya disfrutado de la ayuda.

C.2.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio de Investigación, los beneficiarios se comprometen a:

1.- Llevar a cabo la reparación para la que han obtenido la ayuda, de acuerdo con el presupuesto presentado.



2.- Remitir al Vicerrectorado con competencias en Investigación y Transferencia, en el plazo de un mes después de realizado el gasto, copia de los correspondientes justificantes económicos.

3.- Incluir en la publicación científica en la que se referencie el instrumental reparado objeto de la ayuda: “Universidad de Málaga”.

D.-AYUDAS PARA LA MOVILIDAD Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL INVESTIGADOR Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

D.1.- Ayudas para la participación en congresos científicos.

D.1.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es **sufragar** parte de los **gastos** ocasionados por la **participación en congresos científicos u otro tipo de reuniones** que impliquen la presentación de resultados de investigación en forma de ponencias, comunicaciones, pósteres u otro tipo de soporte, de ámbito nacional o internacional y cuya celebración se realice fuera de la provincia de Málaga, quedando por tanto excluidas las actividades destinadas a complementar o reforzar la actividad docente o las que tengan por objeto la difusión cultural. Con esta ayuda se pretende **facilitar la difusión de los resultados científicos** y el intercambio de ideas de nuestros investigadores en los foros adecuados. También serán susceptibles de estas ayudas aquellos investigadores en formación que estén realizando su tesis doctoral y que necesiten asistir a cursos o seminarios formativos de interés para la elaboración de dicha tesis.

D.1.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Tendrán la consideración de beneficiarios de esta ayuda: El personal docente e investigador de la UMA.

En el caso de profesores asociados y sustitutos interinos deberán cumplir dos de los requisitos siguientes:

- A. Pertenecer a un grupo de investigación de la UMA reconocido por el PAIDI;
- B. Participar en un proyecto de investigación financiado con fondos públicos de carácter autonómico, estatal o internacional;
- C. Ser doctor o, en su caso, estar acreditado para cualquier figura de profesor por la ANECA o DEVA.

El PAS personal funcionario o laboral con cargo al capítulo I y/o VI, además del personal contratado con cargo al capítulo VI que desarrollen labores de investigación podrá solicitar las ayudas exclusivamente para la participación en congresos del ámbito de sus competencias, previo informe motivado del responsable de la unidad, grupo de investigación o proyecto.

D.1.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

Las ayudas destinadas para esta acción dependen de dónde se celebre el evento, según el cuadro que se relaciona a continuación:

Lugar de celebración del Congreso	Ayuda Máxima
Andalucía	350 €
Resto de España	500 €
Portugal y Marruecos	550 €
Resto de países de Europa	700 €
Otros países	1.000 €

D.1.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de finalización del evento para el cual se solicita la ayuda en la plataforma de gestión I-Tramita del Servicio de Investigación.

Se entregará la siguiente documentación:

- 1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.- Documento acreditativo de la asistencia y participación en el Congreso, donde se haga constar la participación del solicitante como ponente o comunicante del mismo.
- 3.- Inclusión de la comunicación en el Repositorio Institucional de la UMA (RIUMA).
- 4.- Relación detallada de los gastos realizados, acompañada de los documentos justificativos originales que permitan la justificación por el total del importe concedido en

la ayuda. Los gastos considerados elegibles, a efectos de justificación, serán aprobados por la Comisión de Investigación y Transferencia y se publicarán en la web del Servicio de Investigación.

5.- En el caso de que la ayuda se solicite en concepto de gastos por inscripción al congreso (modalidad on-line) deberá adjuntarse la fotocopia del justificante de la inscripción. Sólo se sufragarán los costes de inscripción al mismo.

D.1.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

1. Para un mismo solicitante se podrá conceder como máximo dos ayudas por año natural. Sólo se concederá una ayuda para un congreso internacional por año natural.

2. Para una misma comunicación solo se atenderán dos solicitudes.

Con el fin de asegurar la disponibilidad de fondos para la atención de esta ayuda de forma eficaz en las diferentes convocatorias, la Comisión de Investigación y Transferencia podrá establecer criterios de concesión que contribuyan a una mejor distribución de la misma. En todo caso, estos criterios siempre serán fundamentados y se harán públicos.

D.1.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez aportada la documentación correspondiente, se iniciarán los trámites pertinentes con la Gerencia de la Universidad para hacer efectiva la ayuda.

La justificación económica se atenderá según el procedimiento establecido en las bases de ejecución del presupuesto de la UMA correspondiente al año en que se haya realizado la actividad.

D.1.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio de Investigación y Transferencia, el beneficiario de la ayuda se compromete a:



1- Incluir en todas aquellas contribuciones científicas (artículos, paneles, informes, etc) la procedencia de la ayuda: “Universidad de Málaga”.

2- Obtener el identificador que permita el acceso al objeto digital depositado en el RIUMA donde se reflejan los resultados de la actividad subvencionada. (Nota: se entiende por “identificador del objeto digital” la dirección web que permite acceder al ítem depositado en RIUMA). La Comisión de Investigación y Transferencia evaluará los casos que, por imposiciones legales o de otro tipo, soliciten quedar excluidos de este último requisito.

3.- Para estancias inferiores a dos meses, durante el disfrute de la misma, no se concederá la ayuda para asistencia a congresos científicos (Ayuda D.2.)

D.2.- Estancias de investigadores de la UMA en Centros de Investigación de Calidad

D.2.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es **estimular las estancias de corta duración** (de 3 semanas a 3 meses, ininterrumpidos), **en centros de investigación de reconocido prestigio, fuera de la provincia de Málaga**. Quedan excluidas de este tipo de ayudas las estancias que tengan por objeto la consulta de fondos bibliográficos o de archivos que se encuentren digitalizados y sean públicos.

D.2.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Tendrán la consideración de beneficiarios de esta ayuda:

- El personal docente e investigador de la UMA.
- En el caso de profesores asociados y sustitutos interinos deberán cumplir dos de los requisitos siguientes:
 - A. Pertenecer a un grupo de investigación de la UMA reconocido por el PAIDI;
 - B. Participar en un proyecto de investigación financiado con fondos públicos de carácter autonómico, estatal o internacional;
 - C. Ser doctor o, en su caso, estar acreditado para cualquier figura de profesor por la ANECA o DEVA.
- El PAS (personal funcionario o laboral con cargo al capítulo I y/o VI) además del personal contratado con cargo al capítulo VI que desarrollen labores de investigación, podrá solicitar las ayudas exclusivamente para la realización de estancias del ámbito de sus competencias, previo informe motivado del responsable de la unidad, grupo de investigación o proyecto.
- Estas ayudas podrán ser complementadas por el Campus de Excelencia Internacional Andalucía TECH cuando el destino la Universidad de California (Berkeley) o una Universidad Asiática.

D.2.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

La ayuda para la estancia será proporcional a su duración y dependerá del país donde se vaya a desarrollar y de acuerdo con la siguiente tabla:

Lugar Estancia	Periodo		
	1 mes	2 meses	3 meses
España	600€	1.000€	1.300€
Portugal y Marruecos	900€	1.250€	1.450€
Resto de países de Europa	1.500€	2.300€	2.900 €
Otros Países	2.000€	2.700€	3.500 €

Complemento Andalucía TECH	1.000€	1.800€	2.500€
----------------------------	--------	--------	--------

D.2.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se establecen dos convocatorias anuales, la primera durante el mes de **marzo** y la segunda durante el mes de **octubre**, a través de la plataforma de Gestión I-Tramita del Servicio de Investigación.

Las solicitudes de ayuda para estancias ya realizadas solo se someterán a evaluación si se presentan en la convocatoria inmediata siguiente a la de finalización de la estancia.

Deberá entregarse la siguiente documentación:

- 1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.- Memoria detallada de las actividades a realizar durante el período de la estancia.

3.- Carta de aceptación expedida por el representante legal del Centro o Departamento en el que se realizará la estancia, con indicación de las fechas del disfrute de la misma.

4.- Copia de la licencia oficial concedida por el Vicerrectorado con competencias en Profesorado en el que se señale el periodo de realización de la estancia. En el caso de personal predoctoral será necesario un escrito con el Vº Bº del Investigador Principal del Proyecto o director de Beca autorizando la estancia.

5.- En los casos en que el personal predoctoral tenga una subvención propia o partidas disponibles para la realización de estancias en el marco de la convocatoria pública de su Ayuda para la Formación Investigadora estará obligado a aportar copia de la resolución denegatoria de la ayuda para realización de estancias (o solicitud de la misma en el caso de no estar resuelta) o en su caso documento que acredite la no convocatoria de la misma.

6.- Justificante de haber solicitado una ayuda de las mismas características, en convocatorias similares, promovidas por otros organismos públicos competentes en estos temas. En el caso de que ninguna de las convocatorias se encuentre abierta será suficiente el compromiso del investigador de solicitar la ayuda en la convocatoria inmediata siguiente.

7.- En el caso de que el motivo de la estancia sea la consulta de fondos bibliográficos o de archivos, declaración jurada de que dichos fondos o archivos no se encuentran digitalizados y públicos.

Cualquier modificación en fechas o condiciones de la ayuda deberá haber sido autorizada previamente por el Vicerrector con competencias en Investigación y Transferencia.

En el supuesto de recibir ayuda de otro organismo para la actividad solicitada, la ayuda recibida por la UMA será considerada como un anticipo sometido por tanto a su reembolso.

D.2.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

Para un mismo solicitante, solo se podrá recibir financiación para la realización de una estancia en un Centro de Calidad por año natural. A efectos de este cómputo, se tomará como referencia la fecha de inicio de la última estancia que hubiese recibido ayuda con cargo al Plan Propio de Investigación y Transferencia de la UMA. Los beneficiarios de la Ayuda A.3 podrán realizar dos estancias en un mismo año natural pero no podrán ser beneficiarios de esta ayuda D.2 al año siguiente.

Con el fin de asegurar la disponibilidad de fondos para la atención de esta ayuda de forma eficaz en las diferentes convocatorias, la Comisión de Investigación y Transferencia podrá establecer criterios de concesión que contribuyan a una mejor distribución de la misma. En todo caso, estos criterios siempre serán fundamentados y se harán públicos.

En caso de redistribución de las ayudas por necesidades presupuestarias se priorizarán las solicitudes realizadas por becarios y contratados de investigación por la UMA que en sus programas de formación investigadora no incluyan este tipo de ayudas.

La Comisión de Investigación y Transferencia, tras el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos, comunicará a cada uno de los interesados la aprobación o denegación, en su caso, de la ayuda solicitada.

En caso de resolución estimatoria, se le remitirá a instancia del interesado un documento de aceptación de la ayuda en el que se indicará el importe concedido y recibirá de forma anticipada el 75% del importe total concedido para iniciar su estancia.

D.2.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez finalizada la estancia, y en un plazo máximo de **dos meses**, el interesado deberá presentar a través del Registro General de la UMA la siguiente documentación dirigida al Servicio de Investigación:

- 1.- Memoria de la labor realizada durante el periodo de la estancia.
- 2.- Certificado original del centro donde ha realizado la estancia, en el que se especifique la duración final de la misma.

3.- Relación detallada de los gastos realizados, acompañada de los documentos justificativos originales que permitan la justificación por el total del importe concedido en la ayuda. Los gastos considerados elegibles, a efectos de justificación, serán aprobados por la Comisión de Investigación y Transferencia y se publicará en la web el listado de los mismos. El beneficiario a efectos de justificación podrá solicitar indemnización de dietas por razón de servicio.

La justificación económica se atenderá al procedimiento establecido en el apartado de gestión del gasto de los presupuestos de la UMA, correspondiente al año en el que se haya realizado la estancia.

Una vez se haya aportado la documentación necesaria y se haya justificado económicamente el anticipo de la ayuda concedida, se le abonará el 25% restante.

En adición a la justificación económica se deberá entregar una memoria de actividades realizadas y del trabajo desarrollado durante la estancia.

D.2.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio de Investigación y Transferencia, el beneficiario de la ayuda se compromete a incluir en todas aquellas contribuciones científicas que resulten de la estancia la procedencia de la ayuda: "Universidad de Málaga". En el caso de recibir una ayuda complementaria del CEI Andalucía TECH deberá incluirse también "CEI Andalucía TECH" y "Ministerio de Educación, Cultura y Deporte".

D.3.- Estancias de investigadores de reconocido prestigio en la UMA

D.3.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es **favorecer las estancias, en la UMA, de investigadores doctores de centros de reconocido prestigio para el desarrollo de actividades científicas.**

Se pretende así apoyar las relaciones entre los grupos de investigación de nuestra Universidad con científicos y grupos de reconocido prestigio internacional para facilitar los contactos directos entre investigadores y grupos a través del desarrollo de trabajos comunes. Esta ayuda va exclusivamente orientada a investigadores con el grado de doctor y que demuestren una trayectoria importante en su campo de trabajo.

D.3.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Los investigadores de centros de reconocido prestigio para los que se solicita la ayuda para una estancia en la UMA. En el caso de investigadores procedentes de la Universidad de California (Berkeley) o una Universidad Asiática, se podrá optar a una ayuda complementaria concedida por el CEI Andalucía TECH.

D.3.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

La ayuda para la estancia será proporcional a su duración y dependerá del país de origen del investigador de acuerdo con la siguiente tabla:

Procedencia del Investigador	Periodo		
	1 mes	2 meses	3 meses
España	1.000 €	1.800 €	2.500 €
Europa	1.360 €	2.110 €	2.710 €
Resto del mundo	1.810 €	2.530 €	3.315 €

Complemento Andalucía TECH	1.000 €	1.800 €	2.500 €
----------------------------	---------	---------	---------

D.3.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se establecen dos convocatorias anuales, la primera durante el mes de marzo y la segunda durante el mes de **octubre**.

Podrán presentar la documentación correspondiente a la solicitud el Personal Docente e Investigador de la UMA, que posea el título de doctor, con el Vº Bº del director del Departamento.

Deberá entregarse la siguiente documentación:

- 1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.- Proyecto que recoja la actividad investigadora que el investigador vaya a realizar durante la estancia en la UMA.
- 3.- *Currículum vitae* del investigador visitante.
- 4.- Documento del órgano competente del Centro de origen donde se autorice la estancia a realizar en la UMA.

D.3.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia evaluará las solicitudes presentadas atendiendo al currículum vitae del investigador visitante, a la actividad científica a desarrollar durante su estancia, al interés que dicha actividad pueda tener para el grupo de investigación y para la política científica de la propia universidad.

Excepcionalmente, y siempre y cuando los límites presupuestarios lo permitan, la Comisión de Investigación y Transferencia podrá conceder el importe de una ayuda de un mes a estancias inferiores cuando ésta sea insuficiente para cubrir los gastos derivados de la estancia de investigadores visitantes de reconocido prestigio internacional.

Tras la valoración de todas las solicitudes presentadas y en función del crédito disponible, la Comisión de Investigación y Transferencia determinará las solicitudes susceptibles de recibir financiación y el importe de la misma.

Para un mismo solicitante, solo se podrá conceder la ayuda para la realización de una estancia por año natural. A efectos de este cómputo se tomará como referencia la fecha de inicio de la estancia subvencionada.

Al inicio de la estancia el investigador visitante percibirá de forma anticipada el 75 % de la ayuda concedida.

D.3.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez finalizada la estancia, y en un plazo máximo de **dos meses**, el investigador solicitante deberá presentar en el Servicio de Investigación de la UMA la siguiente documentación:

1.- Memoria de las actividades desarrolladas por el investigador visitante, con detalle de la repercusión de las mismas.

2.- Relación detallada de los gastos realizados, acompañada de los documentos justificativos (billetes originales, facturas de agencia de viajes, facturas de alojamiento, etc...).

La justificación económica se atenderá al procedimiento establecido en el apartado de gestión del gasto de los presupuestos de la UMA, correspondiente al año en el que se haya realizado la estancia.

Una vez se haya aportado la documentación necesaria y se haya justificado económicamente el importe anticipado, se abonará el 25% restante.

Si la justificación de la ayuda es inferior a la cantidad concedida por la Comisión de Investigación y Transferencia, el investigador visitante dejará de percibir la cantidad restante o, en su caso, se verá obligado a devolver la parte no justificada de la ayuda concedida.

En todo caso, el investigador perteneciente a la UMA y solicitante de la estancia, será el responsable de la gestión y de la justificación de este tipo de ayudas.



D.3.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio de Investigación y Transferencia, el solicitante y el beneficiario de la ayuda se comprometen a incluir en todas aquellas contribuciones científicas que resulten de la estancia la procedencia de la ayuda: “Universidad de Málaga”. En el caso de recibir una ayuda complementaria del CEI Andalucía TECH deberá incluirse también “CEI Andalucía TECH” y “Ministerio de Educación, Cultura y Deporte”.

D.4.- Organización de Congresos Científicos y “Workshops”

D.4.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es **promover el intercambio y difusión de ideas, información y conocimientos científicos avanzados**, mediante la **organización, de reuniones de carácter científico organizados por la UMA**. Para ello se pretende contar con la participación de investigadores, profesores, expertos nacionales y/o extranjeros de reconocido prestigio.

En este programa se incluyen dos modalidades de ayudas:

Modalidad A: Organización de congresos científicos.

Modalidad B: Organización de reuniones internacionales de intercambio científico, tipo simposio o “workshops”. Cuando se cuente con participación de investigadores procedentes de la Universidad de California (Berkeley) se podrá optar a una ayuda complementaria concedida por el CEI Andalucía TECH.

Para la modalidad A, el evento deberá al menos cumplir tres requisitos:

- 1.- Que exista una sociedad científica de carácter autonómico, estatal o internacional que le preste su apoyo. En aquellas áreas en las que no existen sociedades científicas se considerará la existencia de una asociación con relevancia científica acreditada.
- 2.- Que exista un comité científico.
- 3.- Que en el evento se permita la presentación de comunicaciones científicas libres, en forma oral o de paneles, junto a conferencias plenarias de profesionales de reconocido prestigio y ponencias sobre temas específicos de una disciplina presentados por expertos.

Estas actividades deben incluir una cuota de inscripción. En caso de no hacerlo será necesario aportar la justificación de su ausencia.

Para la modalidad B, el evento deberá al menos cumplir tres requisitos:

- 1.- Participación de un mínimo de 10 investigadores.
- 2.- El 30% de los participantes deben ser extranjeros o tener su residencia fuera de España.
- 3.- Estas reuniones deberán estar abiertas al resto de la comunidad científica.

D.4.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Tendrán la consideración de beneficiarios de esta ayuda el Personal Docente e Investigador de la UMA, que posea el título de doctor.

Un mismo beneficiario solo podrá obtener una ayuda para la organización de un congreso o *Workshop* en un mismo año natural.

D.4.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de la ayuda concedida será determinado por la Comisión de Investigación y Transferencia en función de la puntuación obtenida aplicando los criterios establecidos en el apartado D.4.5.

Salvo casos excepcionales debidamente justificados y valorados por la Comisión de Investigación y Transferencia, la ayuda será de **500 €** por punto obtenido. Si el evento pertenece a la Modalidad B y la procedencia de los investigadores participantes es la Universidad de California (Berkeley), se podrán obtener **500 €** adicionales por punto obtenido.

En el caso de la organización de eventos en modo virtual, será la Comisión de Investigación y Transferencia la que asigne la cantidad que considere oportuna tras el estudio de la solicitud correspondiente.

D.4.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes podrán presentarse a lo largo del año.

No se podrá realizar más de una solicitud de ayuda para la organización de la misma reunión científica.

El solicitante, que actuará como responsable y organizador de la reunión, deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.- *Currículum vitae* normalizado en formato electrónico.
- 3.- Objeto científico de la reunión.
- 4.- Programa científico de la actividad a realizar.
- 5.- Presupuesto económico detallado de la actividad a realizar, especificando otras ayudas concedidas o solicitadas a otras entidades públicas o privadas.
- 6.- Propuesta de difusión de las conclusiones y resultados obtenidos.
- 7.- Haber participado, o declaración jurada de comprometerse a hacerlo, en las convocatorias de ayudas específicas para la organización de eventos científicos.

D.4.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia evaluará las solicitudes presentadas, atendiendo al prestigio de los ponentes, calidad científica de la reunión, repercusión científica y social en nuestro entorno. En función del número de investigadores participantes emitirá la siguiente puntuación:

- Para la modalidad A:

- 1.- El carácter internacional del evento será valorado en consideración a la nacionalidad de los ponentes, comité organizador y comité científico según el siguiente cuadro:

Nº miembros extranjeros	Puntos
Hasta 5	1
De 5-10	2
Más de 5	3

2.- En cuanto al número de comunicaciones y ponencias:

Nº de actividades	Puntos
Menos de 30	1
Entre 31 y 70	2
Entre 71 y 100	3
100-200	4
Más de 200	5

3.- En cuanto a la duración de la actividad:

Duración	Puntos
3 o menos días	2
Superior a 3 días	4

- Para la modalidad B:

1.- Participación de Investigadores en el Workshop/Simposio:

Participantes	Puntos
Entre 10 y 16	5
Entre 17 y 22	6
Más de 22	8

Tras la evaluación, y en función del crédito disponible, la Comisión de Investigación y Transferencia determinará las solicitudes que han resultado beneficiarias y el importe de la ayuda concedida.

Otros eventos de carácter científico de calidad serán evaluados por la Comisión de Investigación y Transferencia.

D.4.6. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

La financiación de la reunión científica deberá realizarse principalmente mediante cuotas de inscripción de los asistentes y de aportaciones de otras Instituciones o Empresas. A estas contribuciones se añadirá la ayuda que conceda la Comisión de Investigación y Transferencia, que se considerará como una parte más de la financiación. Esta contribución será ingresada en la cuenta y referencia facilitada al organizador del evento.

La ayuda concedida para la organización de una reunión científica determinada podrá dedicarse a los gastos asociados a la actividad que los organizadores estimen oportunos, con excepción de los gastos de contratación y/o remuneración de personal vinculado a la Universidad de Málaga y los gastos para la adquisición de bienes inventariables.

Los gastos realizados, con cargo a la ayuda concedida, se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la Universidad de Málaga.

En el plazo máximo de **12 meses** desde la finalización del evento, se procederá a la liquidación de la cuenta, quedando sin efecto, salvo que, previa petición motivada del beneficiario de la ayuda dentro de ese plazo, haya resolución de la Comisión de Investigación y Transferencia ampliando el plazo de ejecución del mismo.

Transcurrido esos 12 meses, y en el caso de que existiera saldo en la cuenta correspondiente del evento subvencionado se detraerá de ésta la cantidad que procediera hasta el total financiado por el Plan Propio para la organización del evento, y se aplicará lo previsto en el Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la Universidad de Málaga.

D.4.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio de Investigación y Transferencia, los beneficiarios se comprometen a:

1.-Mencionar en la página web del evento, publicidad y comunicaciones que se hagan de la actividad que ésta se realiza con la colaboración del Vicerrectorado con competencias en Investigación y Transferencia de la UMA.

2.- Incluir en todas aquellas contribuciones científicas que resulten de la reunión la procedencia de la ayuda: “Universidad de Málaga”. En el caso de recibir una ayuda complementaria del CEI Andalucía TECH deberá incluirse también “CEI Andalucía TECH” y “Ministerio de Educación, Cultura y Deporte”.

D.5.- Ayudas para la constitución de redes temáticas

D.5.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es promover y fortalecer la construcción y **desarrollo de redes científicas en temas estratégicos** que respondan a problemas (científicos, tecnológicos y sociales), con un **enfoque multidisciplinar y multiinstitucional** y de **carácter transversal**.

D.5.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios de esta ayuda el Personal Docente e Investigador de la UMA, que posea el título de doctor, sin perjuicio de la participación en la Red de grupos e investigadores de otras universidades e instituciones españolas y extranjeras.

2.- El responsable de la Red deberá contar con al menos dos sexenios de la actividad investigadora (o méritos equivalentes contemplados por la CNEAI).

3.- Deberá participar al menos en dos grupos de investigación y al menos cinco investigadores deben contar con dos sexenios de actividad investigadora (o méritos equivalentes reconocidos por la CNEAI).

D.5.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

Las redes temáticas se financiarán con una cantidad de hasta 4.000 € tras la valoración por parte de la Comisión de Investigación y Transferencia del informe de la actividad desarrollada. Podrá prorrogarse por otra anualidad como máximo a petición del responsable de la misma y tras la valoración por parte de la Comisión de Investigación y Transferencia del informe de la actividad desarrollada.

D.5.4. PLAZOS. SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes deberán presentarse durante el mes de **marzo** de cada año.

El solicitante, que actuará como responsable de la red, deberá presentar, la siguiente documentación:

1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

2.- Currículum Vitae normalizado en formato electrónico.

3.- Memoria del proyecto de la red temática en la que se han de especificar los antecedentes, plan de trabajo y cronograma con los objetivos que se pretenden alcanzar durante el periodo de financiación, distribución detallada del presupuesto, importancia de la RT para los grupos que participan y la necesidad de crearla.

4.- Relación de grupos de investigación participantes y breve *Currículum Vitae* de sus miembros.

D.5.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

Realizado el estudio y valoración de las peticiones presentadas, la Comisión de Investigación y Transferencia, en función del crédito disponible para financiar este tipo de ayudas, resolverá a favor de aquellas solicitudes que, a su juicio, puedan ser más viables en atención a los objetivos planteados, el plan de trabajo, los grupos de investigación participantes y el entorno socioeconómico en el que se plantea.

La Comisión de Investigación y Transferencia evaluará negativamente aquellas propuestas nuevas que supongan una reproducción, total o parcial, de los objetivos y composición de una Red que haya disfrutado de la misma ayuda en los años 2 anteriores.

D.5.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

La justificación de la ayuda se hará presentando, una vez finalizado el periodo de disfrute de la ayuda y en el plazo máximo de un mes, una memoria final al Vicerrectorado con competencias en Investigación, a través del Registro General de la Universidad, para su evaluación y control por parte de la Comisión de Investigación y

Transferencia, de la actividad desarrollada, donde se deben indicar los objetivos alcanzados en relación con las propuestas iniciales.

En el caso de solicitar una prórroga para un segundo año, deberá presentarse además justificación de la misma.

Los gastos realizados, con cargo a la ayuda concedida, se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la Universidad de Málaga.

Quedan expresamente excluidos los gastos de contratación y remuneración de personal y los gastos para la adquisición de bienes inventariables.

D.5.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio de Investigación y Transferencia, los beneficiarios se comprometen a incluir en todas aquellas contribuciones científicas que resulten de la constitución de la Red Temática la procedencia de la ayuda: “Universidad de Málaga”.

E.- PROTECCION Y AYUDAS A LA TRANSFERENCIA DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

E.1 Ayudas para la evaluación y protección de derechos de propiedad intelectual e industrial.

E.1.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de estas ayudas es financiar los **costes** generados en la **evaluación, registro**, tramitación y mantenimiento de **derechos de propiedad intelectual e industrial** asociados a resultados de investigación como, entre otros, modelos de utilidad y patentes, cuyo ámbito geográfico de protección se circunscriba al **territorio español**.

E.1.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas:

- El personal docente e investigador (PDI) de la UMA.
- El personal de administración y servicios (PAS) de la UMA, funcionario o laboral, contratado con cargo al Capítulo I.
- El personal contratado con cargo al Capítulo VI y los profesores asociados y sustitutos interinos que cumplan al menos dos de los siguientes requisitos:
 - A. Pertenecer a un grupo de investigación de la UMA reconocido por el PAIDI;
 - B. Participar en un proyecto de investigación financiado con fondos públicos de carácter autonómico, estatal o internacional;
 - C. Ser doctor o, en su caso, estar acreditado para cualquier figura de profesor por la ANECA o DEVA.

E.1.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

El importe máximo de las ayudas será de 4.500 € por solicitud. Entre otros, se financiarán gastos en concepto de estudios de protección o patentabilidad, asistencia técnico-legal a nivel de evaluación y redacción, y costes de registro o tramitación, tanto de derechos de propiedad intelectual como de derechos de propiedad industrial.

E.1.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes podrán realizarse durante todo el año y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

2.- Comunicación del resultado o del derecho de propiedad intelectual o industrial asociado, según modelo establecido al efecto o documento equivalente, incluyendo información relativa a:

- a) Autores o inventores.
- b) Origen, fuente de financiación empleada para su generación y titularidad del mismo.
- c) Breve descripción, incluyendo aplicación y utilidad.
- d) Antecedentes y, en su caso, ventajas del resultado o justificación del interés del derecho en dicho contexto.
- e) Divulgaciones realizadas o previstas.
- f) Potencial de comercialización.

E.1.5.- EVALUACION DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia evaluará las solicitudes presentadas atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Susceptibilidad de protección.
- 2.- Porcentaje de participación de la UMA.

3.- Potencial de comercialización.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas, y en función del crédito disponible, la Comisión de Investigación y Transferencia determinará las solicitudes que puedan recibir financiación.

E.1.6.- SOLICITUDES POSTERIORES

En el caso de un resultado o derecho de propiedad intelectual o industrial para el que ya se haya concedido esta ayuda y esté justificado financiar gastos adicionales en una anualidad posterior, en virtud de la naturaleza de dicho resultado o del mantenimiento en vigor del derecho, la OTRI será la responsable de realizar la correspondiente solicitud en favor del beneficiario de la ayuda previamente concedida. Dicha solicitud irá acompañada de un informe elaborado por la OTRI justificando la necesidad de dicha financiación.

E.1.7.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez concedida la ayuda será responsabilidad de la OTRI gestionar los gastos asociados a la misma.

Los gastos realizados con cargo a las ayudas concedidas se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la Universidad de Málaga.

El período de ejecución y justificación de la ayuda no podrá ser superior a un año desde la concesión de la ayuda.

E.1.8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las Ayudas del Plan Propio de Investigación y Transferencia los beneficiarios se comprometen a:

1. Colaborar con la OTRI en el proceso de protección y promoción del resultado protegido.
2. Solicitar una ayuda equivalente en programas de ayudas o subvenciones para actividades investigadoras. Si, tras solicitarlo, el investigador obtuviera una de estas ayudas, la concedida por el Plan Propio de Investigación y Transferencia se considerará con carácter subsidiario y deberá ser reembolsada a la Universidad.

E.2.- Ayudas para la internacionalización de derechos de propiedad intelectual e industrial.

E.2.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de estas ayudas es financiar los **costes** generados en la **evaluación, registro, tramitación y mantenimiento** a nivel internacional de **derechos de propiedad intelectual e industrial** asociados a resultados de investigación. Estos costes incluirían, entre otros, la extensión internacional de modelos de utilidad o patentes vía PCT (Patent Cooperation Treaty) y las correspondientes entradas en fases nacionales y/o regionales.

Conforme a lo anterior, se financiarán, entre otros, costes asociados a solicitudes PCT, distinguiéndose solicitud PCT reivindicando como prioridad una solicitud de patente o de modelo de utilidad previo y solicitud PCT como primer depósito; así como a solicitudes de protección nacionales (en un país distinto a España) o regionales (por ejemplo, solicitud de patente europea).

E.2.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas:

- El personal docente e investigador (PDI) de la UMA.
- El personal de administración y servicios (PAS) de la UMA, funcionario o laboral, contratado con cargo al Capítulo I.
- El personal contratado con cargo al Capítulo VI y los profesores asociados y sustitutos interinos que cumplan al menos dos de los siguientes requisitos:
 - A. Pertenecer a un grupo de investigación de la UMA reconocido por el PAIDI;
 - B. Participar en un proyecto de investigación financiado con fondos públicos de carácter autonómico, estatal o internacional;
 - C. Ser doctor o, en su caso, estar acreditado para cualquier figura de profesor por la ANECA o DEVA.

E.2.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

El importe máximo de las ayudas será de 5.000 € por solicitud. Entre otros, se financiarán gastos en concepto de estudios de protección o patentabilidad, asistencia técnico-legal a nivel de evaluación y redacción, y costes de registro o tramitación. tanto de derechos de propiedad intelectual como de derechos de propiedad industrial.

E.2.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las solicitudes podrán realizarse durante **todo el año** y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

2.- Comunicación del resultado o del derecho de propiedad intelectual o industrial asociado, según modelo establecido al efecto o documento equivalente, incluyendo información relativa a:

- a) Autores o inventores.
- b) Origen, fuente de financiación empleada para su generación y titularidad del mismo.
- c) Breve descripción, incluyendo aplicación y utilidad.
- d) Antecedentes y, en su caso, ventajas del resultado o justificación del interés del derecho en dicho contexto.
- e) Divulgaciones realizadas o previstas.
- f) Potencial de comercialización.

3.- Informe justificativo del interés o de la necesidad de internacionalización.

En el caso de que la ayuda E.2 se solicite en relación con la internacionalización de un derecho de propiedad intelectual o industrial para el que previamente se haya solicitado y concedido una ayuda E.1, la comunicación (2) se limitará, en su caso, a actualizar la información referente al punto (f), potencial de comercialización.

E.2.5.- EVALUACIÓN DE LA PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia evaluará las solicitudes presentadas atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Susceptibilidad de protección.
- 2.- Porcentaje de participación de la UMA.
- 3.- Potencial de comercialización.
4. Interés empresarial, demostrable mediante expresión de interés, declaración de intenciones o documento o acuerdo equivalente.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas, y en función del crédito disponible, la Comisión de Investigación y Transferencia determinará las solicitudes que puedan recibir financiación.

E.2.6.- SOLICITUDES POSTERIORES

En el caso de un resultado o derecho de propiedad intelectual o industrial para el que ya se haya concedido esta ayuda y esté justificado financiar gastos adicionales en una anualidad posterior, en virtud de la naturaleza de dicho resultado o del mantenimiento en vigor del derecho, la OTRI será la responsable de realizar la correspondiente solicitud en favor del beneficiario de la ayuda previamente concedida. Dicha solicitud irá acompañada de un informe elaborado por la OTRI justificando la necesidad de dicha financiación.

E.2.7.- JUSTIFICACION DE LA AYUDA

Una vez concedida la ayuda será responsabilidad de la OTRI gestionar los gastos asociados a la misma.

Los gastos realizados con cargo a las ayudas concedidas se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la Universidad de Málaga.

El período de ejecución y justificación de la ayuda no podrá ser superior a un año desde la concesión de la ayuda.

E.2.8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las Ayudas del Plan Propio de Investigación y Transferencia los beneficiarios se comprometen a

1. Colaborar con la OTRI en el proceso de protección y promoción del resultado protegido.
2. Solicitar una ayuda equivalente en programas de ayudas o subvenciones para actividades investigadoras. Si, tras solicitarlo, el investigador obtuviera una de estas ayudas, la concedida por el Plan Propio de Investigación y Transferencia se considerará con carácter subsidiario y deberá ser reembolsada a la Universidad.

E.3.- Ayudas de prototipo y/o prueba de concepto

E.3.1.- OBJETO DE LA AYUDA

Estas ayudas tienen por finalidad **demostrar la efectividad y funcionalidad**, así como la **puesta en valor de productos**, procedimientos o servicios desarrollados por los investigadores de la UMA para adaptarlo a las necesidades reales de las empresas y otras instituciones **a fin de que el objeto puede empezar a producirse**.

E.3.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas:

- El personal docente e investigador (PDI) de la UMA.
- El personal de administración y servicios (PAS) de la UMA, funcionario o laboral, contratado con cargo al Capítulo I.
- El personal contratado con cargo al Capítulo VI y los profesores asociados y sustitutos interinos que cumplan al menos dos de los siguientes requisitos:
 - A. Pertenecer a un grupo de investigación de la UMA reconocido por el PAIDI;
 - B. Participar en un proyecto de investigación financiado con fondos públicos de carácter autonómico, estatal o internacional;
 - C. Ser doctor o, en su caso, estar acreditado para cualquier figura de profesor por la ANECA o DEVA.

E.3.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

Importe máximo 15.000 € por solicitud. Se financiarán gastos asociados a la construcción de prototipos, realización de experiencias piloto para el desarrollo tecnológico y estudios para aproximar los resultados de la investigación al mercado. No se financiarán gastos de personal.

El plazo máximo de ejecución del proyecto de prueba de concepto será de 12 meses.

E.3.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Se establece una convocatoria anual en el mes de **febrero**; si bien, la Comisión de Investigación y Transferencia podrá realizar convocatorias adicionales si la disponibilidad presupuestaria lo permite.

La documentación a presentar será la siguiente:

- 1.- Modelo de la solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.- Memoria del proyecto a desarrollar, según modelo.
- 3.- *Currículum vitae* normalizado.

E.3.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia evaluará las solicitudes presentadas atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Capacidad científico-técnica del solicitante de la ayuda y experiencia en protección de resultados de I+D+i.
- 2.- Viabilidad de la propuesta.
- 3.- Grado de protección de resultados.
- 4.- Interés empresarial, demostrable mediante expresión de interés, declaración de intenciones o documento o acuerdo equivalente.
- 5.- Informe de la OTRI sobre la viabilidad e interés de la propuesta.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas, y en función del crédito disponible, la Comisión de Investigación y Transferencia determinará las solicitudes que puedan recibir financiación y el importe de la ayuda concedida.

E.3.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez concedida la ayuda será responsabilidad de la OTRI gestionar los gastos asociados a la misma.



Los gastos realizados con cargo a las ayudas concedidas se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la Universidad de Málaga

E.3.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las Ayudas del Plan Propio de Investigación y Transferencia, los beneficiarios de esta ayuda se comprometen a presentar memoria justificativa técnica de las actividades alcanzadas en un plazo de máximo de un mes tras la finalización de la ayuda.

E.4.- Eventos de transferencia

E.4.1. OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de la ayuda es **financiar la asistencia a eventos de transferencia** y visitas a empresas con los que se pretende **incrementar las posibles sinergias entre empresas e investigadores** en materia de I+D+i, difundiendo los resultados de investigación y detectando potenciales clientes para su comercialización.

E.4.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas:

- El personal docente e investigador (PDI) de la UMA.
- El personal de administración y servicios (PAS) de la UMA, funcionario o laboral, contratado con cargo al Capítulo I.
- El personal contratado con cargo al Capítulo VI y los profesores asociados y sustitutos interinos que cumplan al menos dos de los siguientes requisitos:
 - A. Pertenecer a un grupo de investigación de la UMA reconocido por el PAIDI;
 - B. Participar en un proyecto de investigación financiado con fondos públicos de carácter autonómico, estatal o internacional;
 - C. Ser doctor o, en su caso, estar acreditado para cualquier figura de profesor por la ANECA o DEVA.

E.4.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

La cuantía de las ayudas destinadas para esta acción dependerá de donde se celebre el evento, según el cuadro que se relaciona a continuación:

Lugar de celebración	Importe máximo
Andalucía	350 €
Resto de España	500 €
Portugal y Marruecos	550 €
Resto de países de Europa	700 €
Otros países	1.000 €

E.4.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Las solicitudes deberán presentarse en un plazo máximo de **2 meses** después la fecha de finalización del evento para el cual se solicita la ayuda.

La documentación a presentar, será la siguiente:

1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

2.- Interés por parte de la empresa a mantener contacto con el investigador o constancia de haberlo mantenido.

E.4.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia evaluará el carácter del evento, así como el interés de participación en el mismo.

E.4.6.- JUSTIFICACION DE LA AYUDA

El investigador deberá aportar justificación documental de los gastos realizados.

El período de ejecución y justificación de la ayuda será comunicado al interesado, en cada caso. Dicho periodo no podrá ser superior a un año desde la concesión de la ayuda.

Los gastos realizados, con cargo a la ayuda concedida, se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la Universidad de Málaga.



E.4.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las Ayudas del Plan Propio de Investigación y Transferencia, una vez concedida la ayuda el beneficiario tendrá que demostrar que ha acudido al evento y reportar un informe de la reunión o reuniones mantenidas.

F. AYUDAS A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE I+D+i

F.1.- Ayudas para la iniciación a la participación en proyectos internacionales del I+D+i

F.1.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es **facilitar** a los investigadores la **participación en reuniones** necesarias para obtener información requerida a la hora **de acudir a convocatorias internacionales**.

Esta ayuda financia la asistencia a eventos tipo:

1. *Infodays/brokerage events* nacionales e internacionales.
2. Reuniones con Puntos Nacionales de Contacto para la revisión de propuestas/preparación de *hearings* o entrevistas.
3. Cursos de formación sobre proyectos europeos de I+D+i.
4. Eventos relacionados con convocatorias del ERC (Consejo Europeo de Investigación).

F.1.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Tendrán la consideración de beneficiarios de esta ayuda:

- El personal docente e investigador de la UMA.
- En el caso de profesores asociados y sustitutos interinos deberán cumplir dos de los requisitos siguientes:
 - A. Pertenecer a un grupo de investigación de la UMA reconocido por el PAIDI;
 - B. Participar en un proyecto de investigación financiado con fondos públicos de carácter autonómico, estatal o internacional;
 - C. Ser doctor o, en su caso, estar acreditado para cualquier figura de profesor por la ANECA o DEVA.

- El PAS (personal funcionario o laboral con cargo al capítulo I y/o VI) además del personal contratado con cargo al capítulo VI que desarrollen labores de investigación, podrá solicitar las ayudas exclusivamente para la realización de estancias del ámbito de sus competencias, previo informe motivado del responsable de la unidad, grupo de investigación o proyecto.

F.1.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

Las ayudas destinadas para esta acción dependerán de la duración del evento y el lugar de celebración:

Lugar de celebración	Duración	Importe Máximo
España	1 día	200 €
	>1 día	300 €
Extranjero	1 día	500 €
	>1 día	700 €

F.1.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las solicitudes podrán realizarse durante **todo el año**, hasta 2 meses después del evento, y vendrá acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Modelo de la solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.- Documentación asociada al evento.

F.1.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

Para un mismo evento solo se atenderá un máximo de 2 solicitudes, y preferiblemente de investigadores que planeen participar en proyectos distintos.

La Comisión de Investigación y Transferencia evaluará las solicitudes presentadas atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Motivación de la asistencia al evento
- 2.- Cuando el solicitante no pueda ser el IP del proyecto, carta de apoyo del IP de grupo/proyecto, para que el solicitante represente al grupo en el evento.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas, y en función del crédito disponible, la Comisión de Investigación y Transferencia determinará las solicitudes que puedan recibir financiación y el importe de la ayuda concedida.

F.1.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

El investigador deberá aportar justificación documental de los gastos realizados.

El período de ejecución y/o justificación de la ayuda será comunicado al interesado, en cada caso. Dicho periodo no podrá ser superior a un año desde la concesión de la ayuda.

Los gastos realizados, con cargo a la ayuda concedida, se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la Universidad de Málaga.

F.1.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las Ayudas del Plan Propio de Investigación y Transferencia una vez concedida la ayuda, los beneficiarios deberán aportar:

- 1.- Copia del Registro General en el evento o similar, si procede.
- 2.- Certificado de asistencia y/o documentación del evento (presentaciones, agenda de reuniones, descripción de las actividades realizadas, etc.).

F.2.- Ayudas para la preparación de proyectos internacionales I+D+i

F.2.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es **sufragar parte de los gastos** generados en la **preparación de un proyecto europeo de investigación o desarrollo tecnológico** dentro del **H2020** u otros programas internacionales de I+D+i.

F.2.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Tendrán la consideración de beneficiarios de esta ayuda, el Personal Investigador de la UMA y que pueda ser el IP del proyecto.

F.2.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

El importe máximo de esta ayuda será de 1.800 € por solicitud.

En el caso de propuestas de proyectos colaborativos del Programa Marco vigente coordinados por la Universidad de Málaga y de proyectos del European Research Council (ERC Starting, Consolidator y Advanced Grants) con la Universidad de Málaga como institución de acogida (Host Institution), el importe máximo de la ayuda podrá alcanzar los 3.1 € por solicitud.

De forma orientativa, se podrán cubrir los siguientes tipos de gastos relacionados con la preparación de una propuesta a una convocatoria internacional:

1.- Viajes a reuniones preparatorias del proyecto (un máximo de dos miembros del equipo, siendo una de ellas el IP de proyecto). En el caso que viaje una sola persona en representación del IP, éste deberá notificar su autorización previamente al

viaje.

2.- Organización de reuniones preparatorias en la UMA (incluidos gastos de representación).

3.- Pago de cuotas a consultoras para la preparación o revisión de propuesta (previo acuerdo autorizado entre la UMA y la consultora).

4.- Reuniones con Puntos Nacionales de Contacto para la revisión de propuestas y para la preparación de *hearings* o entrevistas (un máximo de dos miembros del equipo, siendo una de ellas el IP de proyecto). En el caso que viaje una sola persona en representación del IP, éste deberá notificar su autorización previamente al viaje.

5.- Gastos de *proof-reading*.

F.2.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las solicitudes podrán realizarse durante **todo el año**, y vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la UMA en el proyecto.

2.- Grupos de investigación y socios en el proyecto.

3.- Breve memoria de las actividades que se desarrollarán y para las cuales es necesaria la financiación solicitada.

4.- Compromiso de presentar el proyecto elaborado en la convocatoria indicada en la solicitud.

F.2.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia evaluará las solicitudes presentadas, atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Socios en el proyecto (cuando proceda).

2.- El papel que va a tener la UMA en el desarrollo del proyecto.

3.- La adecuación de las actividades a realizar con el objeto de la ayuda.

F.2.6.- JUSTIFICACION DE LA AYUDA

Esta ayuda se destinará a cubrir los gastos necesarios para la elaboración y preparación del proyecto.

El investigador deberá aportar justificación documental de los gastos realizados.

El período de ejecución y/o justificación de la ayuda será comunicado al interesado, en cada caso. Dicho periodo no podrá ser superior a un año desde la concesión de la ayuda.

Quedan expresamente excluidos los gastos de contratación y remuneración de personal y los gastos para la adquisición de bienes inventariables, así como los resultantes de asistencias a congresos científicos, para lo cual existe ayuda en este Plan.

Los gastos realizados, con cargo a la ayuda concedida, se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la Universidad de Málaga.

Asimismo, el solicitante deberá presentar copia de entrega o resguardo que justifique que el proyecto elaborado ha sido presentado en fecha y forma en la convocatoria correspondiente.

F.2.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio de Investigación y Transferencia.

F.3.- Ayudas para la participación en iniciativas europeas

F.3.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de la ayuda es **movilizar** a los **sectores estratégicos de la UMA** y **favorecer su posicionamiento internacional** mediante la participación en grandes iniciativas europeas (PPPs, EIPs, Plataformas, Clústeres estratégicos, Focus Group, asociaciones internacionales de investigación, etc.), con el objetivo de facilitar la participación en programas de I+D+i en estas áreas.

F.3.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Tendrán la consideración de beneficiarios de esta ayuda:

- El personal docente e investigador de la UMA.
- En el caso de profesores asociados y sustitutos interinos deberán cumplir dos de los requisitos siguientes:
 - A. Pertenecer a un grupo de investigación de la UMA reconocido por el PAIDI;
 - B. Participar en un proyecto de investigación financiado con fondos públicos de carácter autonómico, estatal o internacional;
 - C. Ser doctor o, en su caso, estar acreditado para cualquier figura de profesor por la ANECA o DEVA.
- El PAS (personal funcionario o laboral con cargo al capítulo I y/o VI) además del personal contratado con cargo al capítulo VI que desarrollen labores de investigación, podrá solicitar las ayudas exclusivamente para la realización de estancias del ámbito de sus competencias, previo informe motivado del responsable de la unidad, grupo de investigación o proyecto.

F.3.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de la ayuda será de un máximo de 5.000 € por solicitud, para financiar cuotas de inscripción y viajes.

F.3.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las solicitudes podrán realizarse durante **todo el año**, a través del Registro General de la UMA o mediante cualquiera de las acciones que recoja la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, y vendrá acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la UMA en el proyecto.
- 2.- Descripción de la relevancia de la participación en la iniciativa.
- 3.- Grupos de investigación implicados en la ayuda (cartas de apoyo).
- 4.- Presupuesto estimado de gastos.

F.3.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia evaluará las solicitudes presentadas atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Su valor estratégico para la UMA: importancia relativa del área en la UMA basada en el número de grupos de investigación, proyectos financiados (europeos, colaborativos), participación en redes internacionales, contratos artículo 83, etc.
- 2.- Existencia de una masa crítica de investigadores decididos a participar activamente en ellas y en representación de los intereses de la UMA, demostrada mediante el apoyo a la solicitud.
- 3.- Previsión de la participación en convocatorias europeas de I+D+i.
- 4.- Informe de la OTRI sobre el impacto en la UMA de la participación en la iniciativa.

F.3.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

El investigador deberá aportar justificación documental de los gastos realizados.

El período de ejecución y/o justificación de la ayuda será comunicado al interesado, en cada caso. Dicho periodo no podrá ser superior a un año desde la concesión de la ayuda.

Los gastos realizados, con cargo a la ayuda concedida, se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la Universidad de Málaga.

Las inscripciones se gestionarán desde la OTRI.

F.3.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las Ayudas del Plan Propio de Investigación y Transferencia el beneficiario se compromete a difundir la información adquirida entre los grupos de investigación de la UMA que tengan interés en la temática.

G.- AYUDAS A LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE ANTERIORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA RAMÓN Y CAJAL

G.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es **apoyar la actividad investigadora** de anteriores beneficiarios del Programa Ramón y Cajal que hayan demostrado una **trayectoria investigadora destacada**.

G. 2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para participar en esta convocatoria es necesario ser beneficiario de las ayudas que anualmente convoca la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación para incentivar la incorporación estable de doctores dentro del Subprograma Estatal de Incorporación del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.

Estas ayudas están destinadas a investigadores que hayan sido contratados al amparo de las ayudas Ramón y Cajal y que ocupen en el momento de su solicitud un puesto de trabajo de carácter permanente, mediante una relación funcional, estatutaria o laboral, en nuestro caso en la Universidad de Málaga. Además, exigen estar en posesión del certificado I3, que acredita el cumplimiento de los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que implican una trayectoria investigadora destacada, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 20 de julio de 2005 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

G.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

Las solicitudes aprobadas por la Comisión de Investigación y Transferencia podrán recibir hasta un máximo del 50% de la cuantía concedida para cada una de las ayudas recibidas por la UMA para incentivar la incorporación estable de doctores de la Agencia Estatal de Investigación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para apoyar la actividad investigadora de los solicitantes.

G.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo de presentación de solicitudes se anunciará en la web del Vicerrectorado con competencias en Investigación y Transferencia, una vez hayan sido publicadas las resoluciones de las ayudas para incentivar la incorporación estable de doctores de la Agencia Estatal de Investigación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Deberá presentar su solicitud, con el modelo normalizado debidamente cumplimentado.

G.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación y Transferencia, en función del crédito disponible para este tipo de ayudas, determinará el número de ayudas a subvencionar y su cuantía.

G.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Los gastos realizados con cargo a la ayuda concedida, se justificarán conforme al procedimiento que establezca cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la Universidad de Málaga, al reglamento de régimen económico- financiero de la Universidad de Málaga y a las normas del presente plan.

G.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio de Investigación y Transferencia, los beneficiarios se comprometen a incluir en todas aquellas contribuciones científicas que resulten de la realización del proyecto la procedencia de la ayuda: “Universidad de Málaga”.

H. AYUDAS DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

H.1.- Ayudas a los gastos derivados de la organización de actividades de divulgación científica.

H.1.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es financiar los gastos derivados de la organización de actividades de divulgación científica de la Universidad de Málaga. Con esta línea de apoyo se pretende reforzar y potenciar la programación de citas divulgativas que nuestra institución oferta cada curso en el Plan UMA Divulga.

Esta ayuda financia los siguientes tipos de gasto:

- Impresión de material para la promoción y ejecución de la actividad.
- Adquisición de material para la ejecución de la actividad: útiles de laboratorios, material de papelería y similares.
- Servicios audiovisuales para la cobertura y el desarrollo de la cita.

H.1.2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para la concesión de la ayuda la actividad debe estar inscrita en el Plan UMA Divulga. Se concederá como máximo una ayuda al año por investigador. La ayuda debe ser solicitada por el investigador responsable de la misma.

En caso de disponibilidad presupuestaria podrán optar a las ayudas las actividades que, sin estar aún incluidas en el Plan UMA Divulga, estén previamente integradas en el Registro de Actividades de Divulgación Científica de la Universidad de Málaga.

H.1.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

Se concederá como máximo una ayuda al año por grupo de investigación y actividad de 450€, independientemente de que el coste de esta sea superior a esta cantidad.

H.1.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes podrán presentarse durante el año en curso, previa o posteriormente a la actividad. En caso de presentarse una vez llevada a cabo la cita, la petición deberá ser realizada en un plazo no superior a 30 días naturales después de la fecha de celebración.

Los documentos a aportar estarán detallados en el procedimiento publicado en la página web del Servicio de publicaciones y divulgación.

H.1.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación, en función del número de solicitudes y del crédito disponible para este tipo de ayudas, determinará el número y la cuantía de las mismas.

Con el fin de asegurar la mejor distribución de las ayudas, la Comisión de Investigación podrá establecer criterios de concesión. En todo caso estos criterios serán fundamentados y serán públicos.

H.1.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez concedida la ayuda, será responsabilidad del Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica gestionar los gastos asociados a las mismas.

La justificación económica se atenderá al procedimiento establecido en las bases de ejecución del presupuesto de la UMA correspondiente al año en que se haya disfrutado de la ayuda.

H.1.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación, los beneficiarios se comprometen a incluir en la difusión de la actividad la procedencia de la ayuda siendo obligatorio el uso del logo UMA Divulga.

H.2.- Ayudas a los gastos derivados de la participación en actividades de divulgación

H.2.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es financiar los gastos derivados del desplazamiento del investigador/divulgador de la Universidad de Málaga participante en actividades de divulgación científica de la Universidad de Málaga. Con esta línea de apoyo se pretende reforzar y potenciar la participación del Personal Docente e Investigador de la institución en las citas divulgativas.

Esta ayuda financia los siguientes tipos de gasto:

2.1.1.Desplazamiento (kilometraje) y dieta del investigador/divulgador de la Universidad de Málaga para participar en la provincia de Málaga en una actividad de divulgación científica incluida en el Plan UMA Divulga.

2.1.2.Desplazamiento del investigador/divulgador de la Universidad de Málaga para participar en una actividad de divulgación científica nacional o internacional en la que participe o colabore el Plan UMA Divulga.

H.2.2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para la concesión de la ayuda la actividad debe estar inscrita en el Plan UMA Divulga. Se concederá como máximo una ayuda al año por investigador. La ayuda debe ser solicitada por el investigador responsable de la misma.

En caso de disponibilidad presupuestaria podrán optar a las ayudas las actividades que, sin estar aún incluidas en el Plan UMA Divulga, estén previamente integradas en el Registro de Actividades de Divulgación Científica de la Universidad de Málaga.

H.2.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

Para el tipo de gasto recogido en el apartado 2.1.1. se establece una subvención máxima al año por grupo de investigación y actividad de 400€, independientemente de que el coste de esta sea superior a esta cantidad.

En el caso 2.1.2 las ayudas destinadas para esta acción dependen de dónde se celebre el evento, según el cuadro que se relaciona a continuación:

Lugar de celebración del congreso	Ayuda
Andalucía	350 €
Resto de España	500 €
Portugal y Marruecos	550 €
Resto de países de Europa	700 €
Otros países	1000 €

H.2.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes podrán presentarse durante el año en curso, previa o posteriormente a la actividad. En caso de presentarse una vez llevada a cabo la cita, la petición deberá ser realizada en un plazo no superior a 30 días naturales después de la fecha de celebración.

Los documentos a aportar estarán detallados en el procedimiento publicado en la página web del Servicio de publicaciones y divulgación

H.2.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación, en función del número de solicitudes y del crédito disponible para este tipo de ayudas, determinará el número y la cuantía de las mismas.

Con el fin de asegurar la mejor distribución de las ayudas, la Comisión de Investigación podrá establecer criterios de concesión. En todo caso estos criterios serán fundamentados y serán públicos.

H.2.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez concedida la ayuda de tramitación, será responsabilidad del Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica gestionar los gastos asociados a las mismas.



La justificación económica se atenderá al procedimiento establecido en las bases de ejecución del presupuesto de la UMA correspondiente al año en que se haya disfrutado de la ayuda.

H.2.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación, los beneficiarios se comprometen a incluir en la difusión de la actividad la procedencia de la ayuda siendo obligatorio el uso del logo UMA Divulga.

H.3.- Ayudas a los gastos derivados de la organización de actividades extraordinarias de divulgación.

H.3.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es financiar los gastos derivados de la organización de actividades de divulgación que por su naturaleza no periódica o por su alto impacto público y divulgativo precisan de una financiación mayor no contemplada en las anteriores líneas de apoyo. De este modo se pretende reforzar y potenciar la celebración en de grandes citas, eventos, jornadas y programas divulgativos organizados por Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga que se celebren en Málaga o su provincia.

Esta ayuda financia el siguiente tipo de gasto:

- Desplazamiento del investigador/divulgador de la Universidad de Málaga o de un centro externo de reconocido prestigio para participar en una actividad de divulgación científica extraordinaria organizada por la Universidad de Málaga.
- Impresión de material para la promoción y ejecución de la actividad.
- Adquisición de material para la ejecución de la actividad: útiles de laboratorios, material de papelería y similares.
- Servicios audiovisuales para la cobertura y el desarrollo de la cita.

H.3.2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para la concesión de la ayuda es imprescindible que la actividad tenga un impacto mínimo estimado de 500 personas.

Se concederá como máximo una ayuda al año por investigador. La ayuda debe ser solicitada por el investigador responsable de la misma. Esta ayuda será incompatible con las ayudas H1 y H2.

H.3.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

Para el tipo de gasto recogido en esta ayuda se establece una subvención máxima de 4.000 euros.

H.3.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes podrán presentarse durante el año en curso previamente a la fecha de ejecución de la actividad. Los documentos a aportar estarán detallados en el procedimiento publicado en la página web del Servicio de publicaciones y divulgación

H.3.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación, en función del número de solicitudes y del crédito disponible para este tipo de ayudas, determinará el número y la cuantía de las mismas.

Con el fin de asegurar la mejor distribución de las ayudas, la Comisión de Investigación podrá establecer criterios de concesión. En todo caso estos criterios serán fundamentados y serán públicos.

H.3.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez concedida la ayuda de tramitación, será responsabilidad del Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica gestionar los gastos asociados a las mismas.

La justificación económica se atenderá al procedimiento establecido en las bases de ejecución del presupuesto de la UMA correspondiente al año en que se haya disfrutado de la ayuda.

H.3.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación, los beneficiarios se comprometen a incluir en la difusión de la actividad la procedencia de la ayuda siendo obligatorio el uso del logo UMA Divulga.



Es condición indispensable para volver a disfrutar de esta ayuda la inclusión de la actividad en el Plan UMA Divulga del año inmediatamente posterior al de la celebración de la cita por la que se ha obtenido una ayuda.

I. AYUDAS DE EDICIÓN CIENTÍFICA

I.1.- Ayudas a los consejos asesores de las colecciones de monografías de UMA Editorial.

I.1.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es financiar los gastos derivados del desplazamiento del personal investigador de instituciones nacionales o extranjeras participantes en los consejos asesores de los comités científicos de las colecciones de monografías o en los premios de edición en los que participa la Universidad de Málaga. Con esta línea de apoyo se pretende reforzar y potenciar la participación del Personal Docente e Investigador externo de reconocido prestigio en los programas de edición de la Universidad de Málaga.

Esta ayuda financia los siguientes tipos de gasto:

Desplazamiento y dieta del investigador externo de la Universidad de Málaga para participar en los comités científicos de las colecciones de monografías o en los premios de edición en los que participa la Universidad.

I.1.2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para la concesión de la ayuda el beneficiario deberá ser un miembro del consejo de dirección o del jurado del premio de edición. La ayuda deberá ser solicitada por la dirección de la colección o la presidencia del jurado del Premio de edición.

I.1.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

Se establece una subvención máxima al año por consejo de dirección o premio de edición de 800€ independientemente de que el coste de ésta sea superior a esta cantidad.

I.1.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes podrán presentarse durante el año en curso, previa o posteriormente a la actividad. En caso de presentarse una vez llevada a cabo la cita, la petición deberá ser realizada en un plazo no superior a 30 días naturales después de la fecha de celebración.

Los documentos a aportar estarán detallados en el procedimiento publicado en la página web del Servicio de publicaciones y divulgación.

I.1.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación, en función del número de solicitudes y del crédito disponible para este tipo de ayudas, determinará el número y la cuantía de las mismas.

Con el fin de asegurar la disponibilidad de fondos para la atención de esta ayuda de forma eficaz, la Comisión de Investigación podrá establecer criterios de concesión que contribuyan a una mejor distribución de la misma. En todo caso estos criterios serán fundamentados y serán públicos.

I.1.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez concedida la ayuda de tramitación, será responsabilidad del Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica gestionar los gastos asociados a las mismas.

La justificación económica se atenderá al procedimiento establecido en las bases de ejecución del presupuesto de la UMA correspondiente al año en que se haya disfrutado de la ayuda.

I.1.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación.

I.2.- Ayudas a las revistas de la Universidad de Málaga para los gastos derivados de la maquetación digital de las revistas

I.2.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es financiar el coste de la maquetación en PDF y HTML de la versión digital revistas científicas de la Universidad de Málaga alojadas en el Portal www.revistas.uma.es, de cara a aumentar la calidad y la recuperación de la información que se proporciona en acceso abierto.

I.2.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Tendrán consideración de beneficiarios de esta ayuda los editores/directores (uno por revista) de las revistas de la Universidad de Málaga alojadas en el Portal www.revistas.uma.es.

I.2.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

El importe máximo de la ayuda será de 2.500 € por solicitud independientemente de que el coste de ésta sea superior a esta cantidad.

I.2.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes podrán realizarse durante todo el año. Los documentos a aportar estarán detallados en el procedimiento publicado en la página web del Servicio de publicaciones y divulgación.

I.2.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas atendiendo a los siguientes criterios:

1. Cumplimiento de la periodicidad y requisitos técnicos necesarios para estar publicados en el Portal OJS, basados en las recomendaciones de la FECYT y la ANECA.

2. Posición de la revista en las principales bases de datos de su área.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas, y en función del crédito disponible, la Comisión de Investigación determinará las solicitudes que puedan recibir financiación.

I.2.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez concedida la ayuda de tramitación, será responsabilidad del Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica gestionar los gastos asociados a las mismas. Los documentos justificativos del gasto deberán presentarse en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de la maquetación del número o números anuales.

La justificación económica se atenderá al procedimiento establecido en las bases de ejecución del presupuesto de la UMA correspondiente al año en que se haya disfrutado de la ayuda.

I.2.7.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación, los beneficiarios se comprometen a publicar en el Portal de revistas científicas de la Universidad de Málaga la versión PDF y HTML en el mes indicado para su publicación cumpliendo rigurosamente el criterio de periodicidad exigido por FECYT y principales bases de datos.

I.3.- Ayudas a las revistas de la Universidad de Málaga para los gastos derivados de la impresión de las revistas

I.3.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es financiar el coste de impresión de ejemplares de revistas científicas de la Universidad de Málaga alojadas en el Portal www.revistas.uma.es, cuya identidad o naturaleza así lo recomiende o exija, y que su política de suscripciones e intercambio así lo requiera.

I.3.2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Tendrán consideración de beneficiarios de esta ayuda:

- Los editores/directores (uno por revista) de las revistas de la Universidad de Málaga alojadas en el Portal www.revistas.uma.es.

I.3.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

El importe máximo de la ayuda será de 2.500 € por solicitud independientemente de que el coste de ésta sea superior a esta cantidad.

I.3.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes podrán realizarse durante todo el año. Los documentos a aportar estarán detallados en el procedimiento publicado en la página web del Servicio de publicaciones y divulgación.

I.3.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas atendiendo a los siguientes criterios:

1. Política de suscripciones e intercambio.

2. Posición de la revista en las principales bases de datos de su área.
3. Cumplimiento de la periodicidad y requisitos técnicos necesarios para estar publicados en el Portal OJS, basados en las recomendaciones de la FECYT y la ANECA.
4. Características especiales: por identidad o naturaleza de la revista que justifican su edición impresa.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas, y en función del crédito disponible, la Comisión de Investigación determinará las solicitudes que puedan recibir financiación.

I.3.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez concedida la ayuda de tramitación, será responsabilidad del Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica gestionar los gastos asociados a las mismas. Los documentos justificativos del gasto deberán presentarse en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de la maqueta del número o números anuales.

La justificación económica se atenderá al procedimiento establecido en las bases de ejecución del presupuesto de la UMA correspondiente al año en que se haya disfrutado de la ayuda.

I.3.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación, los beneficiarios se comprometen a realizar los intercambios y suscripciones reflejados en la Memoria presentada para la concesión de esta ayuda.

J. CONVOCATORIA DE PREMIOS DE INVESTIGACIÓN UNIVERSIDAD DE MÁLAGA-FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

1. OBJETO DE LA AYUDA.

El objeto de la ayuda es incentivar e impulsar el comienzo de una carrera investigadora de calidad distinguiendo el mejor trabajo publicado por jóvenes de la Universidad de Málaga.

Para reconocer y estimular la labor creadora y de investigación que realizan los jóvenes investigadores, se crean cinco premios:

- a) El premio “Margarita Salas Falgueras” estará destinado a reconocer trabajos publicados en las áreas de Ciencias Experimentales.
- b) El premio “Kjell Fuxe” se destinará a reconocer trabajos publicados en las áreas de Ciencias de la Salud.
- c) El premio “Eduardo García de Enterría” se destinará a reconocer trabajos publicados en las áreas de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- d) El premio “Maria Victoria Atencia García” se destinará a reconocer trabajos publicados en las áreas de Arte y Humanidades.
- e) El premio “Kazuyo Sejima” se destinará a reconocer trabajos publicados en las áreas de Ingeniería y Arquitectura.

Cada premio consistirá en un diploma y una dotación económica de 2.000 €.

2. BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

1. Los aspirantes deberán haber sido investigadores de la Universidad de Málaga durante la realización del trabajo y autores relevantes (primer o ultimo firmante o autor correspondiente) del trabajo presentado.

En aquellas ramas donde el peso de la aportación no corresponda con el descrito anteriormente, se determinará en función del peso asignado por el CNEAI.

A fecha de finalización de presentación de solicitudes deberán ser menores de 40 años y haber transcurrido un máximo de 5 años desde la fecha de obtención del doctorado.

2. Los trabajos deberán haber sido realizados en la Universidad de Málaga, debiendo figurar dicha afiliación en el aspirante. Quedan excluidas las Tesis Doctorales.

3. Cada aspirante sólo podrá presentarse a un solo premio.

4. La obtención de uno de los premios excluye la presentación de su autor en sucesivas convocatorias.

5. Podrán presentarse los trabajos publicados en el año natural anterior y en el año en curso. En todo caso, un mismo trabajo sólo podrá presentarse a una convocatoria de estos premios.

3. EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

Los premios serán concedidos por jurados compuestos cada uno de ellos por tres Investigadores/as de reconocido prestigio en las disciplinas objeto de los premios.

Se valorará la carta de motivación y aquellos indicadores bibliométricos especialmente relevantes en cada área.

Al tratarse de Premios de Investigación competitivos, en caso de que en alguno de los mismos sólo exista una solicitud, y a efectos de garantizar su prestigio, se procederá al traslado de la misma a la convocatoria del año siguiente.

4. PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo de presentación de solicitudes y los documentos a aportar se anunciará en la web del Vicerrectorado con competencias en Investigación y Transferencia

4. Vigencia

El ámbito de aplicación del presente Plan Propio de Investigación y Transferencia se extenderá desde su entrada en vigor hasta la aprobación del próximo Plan Propio de Investigación y Transferencia. Tras dicha fecha final, se mantendrá la eficacia de las medidas que hayan sido acordadas con anterioridad en cumplimiento de las previsiones del Plan.

Se autoriza a la Comisión de Investigación y Transferencia de la UMA a realizar modificaciones menores por alteración de la normativa vigente y/o para garantizar su aplicabilidad.

5. Disposiciones Finales

1.- Todos los términos de este documento que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

2.- El I Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica de la UMA entrará en vigor tras su aprobación por el Consejo de Gobierno.